



GUÍA PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

SEPTIEMBRE, 2011

ÍNDICE

1. Presentación	4
2. Principios Rectores del Instituto Federal Electoral, Misión y Visión.....	5
3. Actividades relevantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012.....	6
4. Consejos Electorales y actividades de sus integrantes.....	8
5. Niveles de intervención.....	11
6. Diferenciación de responsabilidades de los Consejos Local y Distrital	11
7. Marco legal e institucional de las elecciones	16
a) Cargos de elección popular a renovarse en el año 2012.....	17
b) Formas de participación ciudadana.....	20
c) Geografía electoral.....	21
d) Partidos Políticos Nacionales participantes en las elecciones federales del 2011-2012	22
e) Órganos Jurisdiccionales Electorales Federales	22
8. Instituto Federal Electoral	25
a) Instituto Federal Electoral (IFE).....	25
b) Comisiones del Consejo General	36
c) Comisiones de los Consejos Locales	37
d) Comisiones de los Consejos Distritales.....	38
e) Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado (SIATE)	39
f) Sistemas de Información Electoral	41
9. Actividades a desarrollar por los Consejeros Locales y Distritales.....	48
a) Marco normativo.....	48
b) Actividades.....	52
10. Proceso Electoral Federal	66
Preparación de la Jornada Electoral.....	68
a) Instalación de los Consejos.....	68
b) Observadores electorales.....	70
c) Supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.....	70
d) Casillas Electorales	76
e) Documentación y materiales electorales	82
f) Partidos políticos.....	83
11. Jornada Electoral del 1 de julio de 2012	85
a) Instalación de la sesión permanente de los Consejos Local y Distritales.....	85
b) Seguimiento de la Jornada Electoral	85
c) Resultados preliminares de la elección.....	87
d) Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	87
12. Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones	88

a) Recepción de los paquetes electorales	88
b) Cómputos Distritales, de Entidad Federativa y de Circunscripción	89
c) Recuento de votos.....	89
d) Declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría de las elecciones de Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa	90
Apoyos administrativos a las y los Consejeros Electorales.....	91
a) Apoyo con recursos materiales	91
b) Apoyo con recursos humanos	91
c) Apoyo con recursos financieros.....	92

Glosario de abreviaturas comunes

1. Presentación

El Instituto Federal Electoral elaboró la presente **Guía para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales**, cuyo objetivo es proporcionarles, un instrumento que les permita conocer el grado de participación en las diferentes actividades que se deberán realizar dentro de cada una de las etapas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, y al mismo tiempo, constituirse en un documento de consulta para fundar y motivar su desempeño.

En este sentido, el propósito del presente documento, es orientar las atribuciones que tienen las y los Consejeros de verificar, supervisar y dar seguimiento a las diferentes etapas del Proceso Electoral Federal, y constituirse en un referente de consulta para lograr que en todo momento su actuación se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad del Instituto.

Inicialmente, se expone la naturaleza de las actividades de las y los Consejeros Electorales, así como los niveles de participación para cada actividad programada. Cabe advertir, que esta figura tiene diferentes atribuciones, el punto de encuentro más significativo gira en torno a la verificación, seguimiento y la facultad de aprobar los acuerdos o resoluciones en los respectivos Consejos.

La Guía contiene los temas que se consideraron relevantes o de interés para el desarrollo del Proceso Electoral. Primero se presenta de manera general el marco legal e institucional de las elecciones; los cargos de elección popular para los comicios 2012; la geografía electoral; los Partidos Políticos participantes y los órganos electorales federales.

En otro apartado se presenta la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral; las etapas del Proceso Electoral; las funciones que cumplen las y los Consejeros Electorales; información general sobre las Comisiones del Consejo General y aspectos relevantes para la conformación de comisiones en los Consejos Locales y Distritales; el Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado (SIATE) y; finalmente los servicios informáticos disponibles para dar seguimiento, conocer y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

También, se abordan algunas actividades que se consideraron de mayor relevancia a desarrollar por las y los Consejeros Locales y Distritales; la preparación y desarrollo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012; los resultados y declaración de validez de las elecciones y los apoyos administrativos que se brindan a los integrantes de los Consejos.

Se presentan tablas con las actividades que constituyen una responsabilidad para quienes toman decisiones en los órganos colegiados. Cada uno de los temas contiene el periodo de inicio y término de la actividad, el fundamento jurídico por el que se realizan, los documentos normativos que le acompañan, así como el nivel de intervención.

Cabe señalar que gran parte de los documentos que se mencionan en esta Guía como lo son las leyes, reglamentos, acuerdos y lineamientos se pueden consultar en línea en la página de Intranet del IFE en la dirección <https://intranet.ife.org.mx>.

2. Principios Rectores del Instituto Federal Electoral, Misión y Visión

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41, base V, brinda el sustento legal para organizar las elecciones a través del Instituto Federal Electoral, al mismo tiempo que establece cinco principios rectores que servirán de guía en el actuar de la función electoral, los cuales son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Certeza: Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Legalidad: Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia: Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que los procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad: Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Objetividad: Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

Misión: La misión del IFE es promover el fortalecimiento de la democracia en México mediante la organización eficiente de los comicios federales, para contribuir a la consolidación del sistema político y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*

Visión: El IFE es un organismo público autónomo, eficiente, que con credibilidad y confianza, contribuye al desarrollo del régimen democrático y la transmisión pacífica del poder político del país.*

* Fuente: Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011, aprobadas por el Consejo General del Instituto en sesión celebrada el 30 de junio de 2010, p. 10.

3. Actividades relevantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012

Registro Federal de Electores. El IFE, por conducto de esa Dirección Ejecutiva, desarrollará las actividades de formación del Catálogo General de Electores; del Padrón Electoral; de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, tanto las de los mexicanos residentes en territorio nacional y que serán utilizadas en las casillas que se instalen el día de la jornada electoral federal, como las correspondientes a los Mexicanos Residentes en el Extranjero; y expedirá la Credencial para Votar con Fotografía, en los términos definidos por la ley en la materia.

Una de las actividades que tienen particular importancia es la correspondiente a la autorización de inscripción anticipada al Padrón Electoral de los mexicanos que cumplen 18 años entre el 16 de enero y el 1° de julio de 2012, a fin de que puedan obtener su Credencial para Votar con Fotografía y estar en posibilidades de emitir su sufragio el día de la jornada electoral.

Asimismo, el Instituto intensificará los programas de depuración del Padrón Electoral, con el fin de que no existan registros de ciudadanos fallecidos, duplicados o suspendidos en sus derechos políticos; así como aplicará los programas para detectar registros con datos presuntamente irregulares o falsos.

En el mismo sentido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibirá las observaciones que presenten los Partidos Políticos a las Listas Nominales de Electores, tanto residentes en México como en el extranjero, las analizará mediante los procedimientos informáticos y de gabinete, aplicará las modificaciones que sean procedentes y presentará el Informe correspondiente ante el Consejo General y la Comisión Nacional de Vigilancia.

Aunado a lo anterior, el Instituto mantendrá actualizada la cartografía electoral del país, por entidad federativa, distrito electoral federal, municipio y sección, la cual constituye el insumo básico para la definición y ubicación de las casillas que serán instaladas el día de la jornada electoral federal; y formulará el proyecto de división de las cinco circunscripciones plurinominales, que sirven de base para la asignación de los diputados de representación proporcional y para definir los cargos de elección popular por los cuales pueden emitir su sufragio los ciudadanos.

En este contexto, en cumplimiento al mandato constitucional, el Instituto asegurará que las Comisiones de Vigilancia Nacional, Locales y Distritales del Registro Federal de Electores, y sus Grupos de Trabajo, sesionen y funcionen en los términos que la materia establece, a fin de vigilar los procesos de inscripción y actualización al Padrón Electoral, expedición de las Credenciales para Votar, integración de las Listas Nominales de Electores (de mexicanos en territorio nacional y en el extranjero), así como de los trabajos de demarcación territorial federal.

Como parte de los trabajos institucionales que permitan al máximo órgano de dirección del Instituto declarar válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores coadyuvará proporcionando los insumos que requiera el Comité Técnico del Padrón Electoral, de conformidad con lo que determine el Consejo General.

Otra de los retos que atenderá el Instituto, lo constituyen las actividades de apoyo a la celebración de los 15 procesos electorales locales coincidentes con la elección federal, de conformidad con lo que se establezcan en los Convenios de Apoyo y Colaboración que signen las autoridades del Instituto con las autoridades locales y de los órganos electorales locales de las entidades federativas correspondientes.

Integración de mesas directivas de casilla. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de los vocales del ramo es la responsable de integrar, con ciudadanos doblemente insaculados las mesas directivas de casilla que recibirán y contarán los votos de los electores el día de la Jornada Electoral.

Ubicación e instalación de las casillas. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de los órganos desconcentrados es la encargada de ubicar los domicilios e instalar con las condiciones de espacio y seguridad las casillas en las que operarán las mesas directivas de casilla en los 300 distritos electorales del país.

Radiodifusión. A partir de la reforma electoral, el reto principal radica en garantizar el ejercicio oportuno de las prerrogativas en materia de acceso a la radio y la televisión que **la Constitución** y el **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)** les otorgan a los partidos políticos, autoridades electorales y al propio Instituto. Ante la dimensión de esta nueva responsabilidad institucional, el reto se traduce en la oportuna planeación de las actividades y en construir una estrecha relación con autoridades electorales y los propios medios de comunicación. Sólo así el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva, estarán en condiciones de garantizar el acceso a los medios y verificar la transmisión de los mensajes correspondientes.

El reto no es menor pues el IFE debe disponer de la infraestructura tecnológica e informática necesaria para asegurar el cumplimiento al mandato de ley en la materia, así como instrumentar los diversos monitoreos de los espacios noticiosos en radio y televisión, de acuerdo a la naturaleza, criterios, modalidades y universos que, en su caso, sean ordenados por el Consejo General.

Atención a quejas y procedimientos sancionadores. El IFE deberá tramitar y sustanciar en forma expedita y con apego al principio de exhaustividad los procedimientos sancionadores ordinario y especial instaurados con motivo de la interposición de quejas o denuncias o de su inicio oficioso, en términos de lo dispuesto en el **COFIPE** y la normatividad aplicable.

Fiscalización. En esta materia, los retos consisten en: a) realizar la revisión de los informes de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos; b) llevar a cabo la revisión de los informes que presenten las organizaciones de observadores electorales registradas ante el IFE; c) realizar los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro; d) garantizar la oportuna tramitación y sustanciación de las quejas, procedimientos oficiosos e investigaciones preliminares derivados de presuntas irregularidades en el origen y destino del financiamiento de los partidos; e) elaborar y presentar para aprobación del Consejo General todas las resoluciones que recaigan a las revisiones de informes y a la sustanciación de quejas y procedimientos oficiosos; y f) ser conducto para que las autoridades locales en materia de fiscalización puedan superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

Ante esas tareas, el reto consiste en brindar certeza a las autoridades institucionales, a los partidos políticos y a la ciudadanía en general, sobre la calidad, profundidad y eficiencia de las revisiones correspondientes, para coadyuvar a la rendición de cuentas y a la transparencia en el uso de los recursos públicos que se otorguen a los partidos políticos.

Contraloría General. La organización del proceso electoral federal 2011-2012 estará supervisada por la Contraloría General, que tiene plena autonomía técnica y de gestión, que darán lugar a una verificación puntual del ejercicio del presupuesto autorizado a oficinas centrales y órganos desconcentrados, y a que éste se dé en observancia estricta al marco normativo aplicable y sea registrado con toda oportunidad. De igual forma, lo anterior permitirá una mejor fiscalización, que dará mayores garantías de que el ejercicio del presupuesto autorizado para que el ejercicio de los recursos públicos se realice en apego al marco legal y normativo que les resulte aplicable. En suma, el rol de la Contraloría General es

fundamental en el esquema institucional, pues contribuirá a que el funcionamiento administrativo de la autoridad electoral en cada una de sus actividades sea eficaz, eficiente, honesto, transparente y moderno, de acuerdo con los principios rectores.

Voto de los mexicanos residentes en el extranjero (VRME). Los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero pueden ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El procedimiento general del VRME se establece en el Libro Sexto del **COFIPE** y está comprendido entre los artículos 313 al 339.

Con base en esta normativa, entre el 1 de octubre de 2011 y hasta el 15 de enero de 2012 los ciudadanos residentes en el extranjero podrán inscribirse, vía correo postal certificado, en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Asimismo, a más tardar el 15 de marzo de 2012, la DERFE pondrá a disposición de los Partidos Políticos la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Una vez inscritos, los ciudadanos recibirán en el domicilio señalado en su solicitud de inscripción, entre el 16 de abril y el 20 de mayo de 2012, el sobre voto, que deberá ser enviado a México por correo postal certificado y recibido por el IFE a más tardar a las 8:00 horas del día anterior al de la elección, con el propósito de que pueda ser turnado a las mesas de escrutinio y cómputo que serán instaladas en un Local Único con sede en el Distrito Federal. Los funcionarios que integren dichas mesas realizarán el conteo de los votos emitidos desde el extranjero, lo cual dejarán consignado en el acta de escrutinio y cómputo de mesa correspondiente.

Concluida la elaboración del acta de escrutinio y cómputo de cada mesa, se procederá a asentar los resultados en el acta de cómputo correspondiente a cada Distrito Electoral.

Posteriormente, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, se hará entrega a cada uno de los Consejos Distritales, de la copia del acta de cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de la República, con el propósito de que se informe en cada uno de éstos de los resultados consignados y sean sumados a los obtenidos del cómputo de los resultados de las casillas instaladas en el respectivo distrito.

En esta materia, los Partidos Políticos Nacionales y sus candidatos no pueden realizar campaña electoral en el extranjero, así como también están prohibidas las actividades, actos y propaganda electoral, y por ninguna circunstancia durante el Proceso Electoral se utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

4. Consejos Electorales y actividades de sus integrantes

Consejos Locales: Son órganos directivos de carácter temporal, que se instalan y funcionan en las capitales de las entidades federativas exclusivamente durante el Proceso Electoral Federal. Se integran por un Consejero Presidente designado por el Consejo General, quien en todo momento fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo de la Junta Local, seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos

Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local, asistirán a sus sesiones con voz pero sin voto. El Vocal Secretario de cada Junta Ejecutiva Local, fungirá como Secretario del Consejo.

El Consejo General aprueba para cada Consejo Local a seis Consejeros Electorales Propietarios y seis Suplentes, y en caso de una ausencia definitiva o de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el Suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

Los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de octubre del año previo al de la elección ordinaria. A partir de su instalación y hasta la conclusión del Proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes.

El artículo 139 del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala:

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

2. Los Consejeros Electorales serán designados para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos para un proceso más.

3. Los Consejeros Electorales recibirán la dieta de asistencia que para cada Proceso Electoral se determine. Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Séptimo del COFIPE y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.

Consejos Distritales: Son órganos directivos de carácter temporal, que se instalan y funcionan en los distritos de las entidades federativas exclusivamente durante el Proceso Electoral Federal. Se integran por un Consejero Presidente designado por el Consejo General, quien en todo momento fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital, seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital, asistirán a sus sesiones con voz pero sin voto. El Vocal Secretario de cada Junta Distrital, fungirá como Secretario del Consejo.

El Consejo Local aprueba para cada Consejo Distrital a seis Consejeros Electorales Propietarios y seis Suplentes, y en caso de una ausencia definitiva, o de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el Suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

Para el caso de los Consejos Distritales, éstos funcionarán durante el Proceso Electoral Federal e iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes.

El artículo 150 del **COFIPE** establece que los requisitos para ser Consejero Electoral de los órganos subdelegacionales son los mismos que para los Consejeros Electorales Locales, los cuales están señalados en el apartado de Consejos Locales.

Para que los Consejos Locales y Distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por un Consejero Electoral que él mismo designe. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

De acuerdo con el artículo 6º del **Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales**, las y los Consejeros Locales y Distritales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Concurrir, participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Consejo;
- b) Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- c) Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de algún asunto en el orden del día;
- d) Integrar las Comisiones del Consejo en ejercicio de sus atribuciones conforme al Código, el Reglamento Interior y este Reglamento;
- e) Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente; y
- f) Las demás que le otorgue el Código, el Reglamento Interior y este Reglamento.

Para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Consejo General del IFE en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, determinó el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Locales, a través de una convocatoria pública, la cual tuvo una difusión amplia, a través de la página de Internet del Instituto, de los estrados de las oficinas del Instituto en todo el país y de su publicación en 3 diarios de distribución nacional y en al menos 3 revistas nacionales. Las designaciones para ocupar dichas vacantes tendrán únicamente vigencia para los comicios del 2012 y 2015 y podrán acudir las y los ciudadanos que fungieron como Consejeros Electorales en pasados Procesos Electorales.

5. Niveles de intervención

En la presente Guía se mencionan diferentes niveles de intervención para cada una de las actividades a realizar por las y los Consejeros Locales y Distritales, como a continuación se describen:

Participación: Entendiéndose como la intervención directa en la actividad, por ejemplo, si la actividad relevante se refiere a “Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales” y se indica participación, se entiende que las y los Consejeros Electorales cuentan, sellan y agrupan las boletas electorales.

Supervisión: Se refiere a la vigilancia que harán las y los Consejeros Electorales a las actividades del ámbito de su responsabilidad en los respectivos Consejos, y en su caso, de las Comisiones de las que formen parte.

Toma de decisiones: Es el proceso mediante el cual se realiza una elección entre las alternativas o formas para resolver diferentes situaciones. Se refiere a los acuerdos y/o resoluciones que deben tomar las y los Consejeros de los órganos electorales locales y distritales.

Seguimiento: Se refiere a la observancia del cumplimiento de las actividades que el **COFIPE** establece para los integrantes de los Consejos delegacionales y subdelegacionales.

Captura de información: Es la operación que harán las y los Consejeros Electorales en algunos sistemas de la Red-IFE para ingresar datos necesarios para el desarrollo de actividades específicas.

6. Diferenciación de responsabilidades de los Consejos Local y Distrital

Las atribuciones de cada uno de los órganos máximos de toma de decisiones en el ámbito Local y Distrital, están establecidas en los artículos 141 y 152 del **COFIPE**, las cuales se describen a continuación:

Cuadro 1

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Consejos Locales	Consejos Distritales
Artículo 141 1. Los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones: a) Vigilar la observancia de este Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;	Artículo 152 1. Los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: a) Vigilar la observancia de este Código y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de este Código;	b) Designar, en caso de ausencia del Secretario, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como tal en la

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Consejos Locales	Consejos Distritales
	sesión;
<p>c) Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 149 de este Código, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales Locales;</p> <p>d) Resolver los medios de impugnación que les competan en los términos de la ley de la materia;</p> <p>e) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el Presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 4 del artículo 5 de este Código;</p> <p>f) Publicar la integración de los Consejos Distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad;</p>	<p>c) Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 242 y 244 de este Código;</p> <p>d) Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 240 y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de este Código;</p> <p>e) Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa;</p> <p>f) Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la Jornada Electoral;</p>
<p>g) Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 250 de este Código;</p>	<p>g) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el Presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 5 del artículo 5 de este Código;</p>
<p>h) Registrar las fórmulas de candidatos a Senadores, por el principio de Mayoría Relativa;</p>	<p>h) Expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la Jornada Electoral;</p>
<p>i) Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto de este Código;</p> <p>j) Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de Senadores por el principio de Representación Proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las</p>	<p>i) Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y el cómputo distrital de la elección de Diputados de Representación Proporcional;</p> <p>j) Realizar los cómputos distritales de la elección de Senadores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional;</p>

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Consejos Locales	Consejos Distritales
copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto de este Código;	
k) Designar, en caso de ausencia del Secretario, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como Secretario en la sesión; l) Supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales Ejecutivas durante el Proceso Electoral; m) Nombrar las Comisiones de Consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y n) Las demás que les confiera este Código.	k) Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; l) Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral; y m) Las demás que les confiera este Código.

Otros ordenamientos legales, como el **Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral**, precisan las facultades de las y los Consejeros Electorales Locales y Distritales en sus artículos 25 y 34, respectivamente, como a continuación se señalan:

Cuadro 2

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral 2 0 1 1	
Consejeros Locales	Consejeros Distritales
Art. 25 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código, corresponde a los Consejeros Locales: a) Asistir a las sesiones del Consejo Local con derecho a voz y voto; b) Desempeñar su función con autonomía, probidad y respeto; c) Someter a la consideración del Consejo Local proyectos de acuerdos y resoluciones; d) Proponer la creación de Comisiones de Consejeros Locales, así como las guías de procedimientos necesarias para el desarrollo de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde;	Art. 34 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, a los Consejeros Distritales: a) Integrar el quórum de las sesiones del Consejo y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto; b) Desempeñar su función con autonomía, probidad y respeto; c) Someter a la consideración del Consejo Distrital los proyectos de acuerdos y resoluciones; d) Proponer la creación de Comisiones del Consejo Distrital, así como las guías de procedimientos necesarias para el desarrollo de sus atribuciones;
e) Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día;	e) Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día;

**Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral
2 0 1 1**

Consejeros Locales	Consejeros Distritales
<p>f) Suplir al Presidente del Consejo Local, previa designación de éste, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del propio Consejo Local;</p> <p>g) Presidir las Comisiones que determine el Consejo Local;</p> <p>h) Integrar las Comisiones que determine el Consejo Local y asistir a las sesiones de las mismas con derecho a voz y voto;</p> <p>i) Solicitar la celebración de una sesión de las Comisiones que integre;</p> <p>j) Conducir las sesiones de las Comisiones que integre ante la ausencia momentánea de su Presidente, previa petición de éste último;</p> <p>k) Asistir con derecho a voz a las sesiones de las Comisiones del Consejo Local de las que no forme parte;</p> <p>l) Solicitar, para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información oportuna de los órganos del Instituto, en los términos del presente Reglamento;</p> <p>m) Solicitar ante las instancias competentes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas administrativas correspondientes, la designación de los colaboradores adscritos a su oficina;</p> <p>n) Representar al Consejo Local previa designación hecha de común acuerdo por el Presidente del Consejo o, en su caso, por el propio Consejo Local;</p> <p>ñ) Asistir a las reuniones periódicas nacionales y estatales de Consejeros Electorales;</p> <p>o) Ser convocados a las sesiones de las Comisiones de que formen parte y recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día;</p> <p>p) Presentar propuestas por escrito a las Comisiones del Consejo Local de las que no formen parte;</p>	<p>f) Suplir al Consejero Presidente del Consejo Distrital, previa designación de éste en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo Distrital;</p> <p>g) Presidir las Comisiones que determine el Consejo Distrital;</p> <p>h) Participar en las Comisiones que determine el Consejo Distrital;</p> <p>i) Solicitar la celebración de una sesión de las Comisiones que integre;</p> <p>j) Conducir las sesiones de las Comisiones que integre ante la ausencia momentánea de su Presidente, previa petición de éste último;</p> <p>k) Asistir con derecho a voz a las sesiones de las Comisiones del Consejo Distrital de las que no forme parte;</p> <p>l) Solicitar, para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información oportuna de los órganos del Instituto, en los términos del presente Reglamento;</p> <p>m) Vigilar y participar en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Distrital;</p> <p>n) Asistir a las reuniones periódicas nacionales y estatales de Consejeros Electorales;</p> <p>ñ) Ser convocados a las sesiones de las Comisiones de que formen parte y recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día;</p> <p>o) Presentar propuestas por escrito a las Comisiones del Consejo Distrital de las que no formen parte;</p> <p>p) Integrar los grupos de trabajo que determine el Presidente para la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada, en términos de lo dispuesto por el Código y del apartado XI</p>

**Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral
2 0 1 1**

Consejeros Locales	Consejeros Distritales
<p>q) Supervisar la realización de las tareas de verificación en campo y gabinete a cargo de los Consejeros Distritales, tendentes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla;</p> <p>r) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos del Código;</p> <p>s) Designar en el año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros que integraran los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 149 del Código, con base en las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente y los propios Consejeros Locales;</p> <p>t) Resolver los medios de impugnación que les competan en términos de la ley de la materia;</p> <p>u) Publicar la integración de los Consejos Distritales por lo menos en uno de los mayores diarios de circulación de la entidad;</p> <p>w) Registrar las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de Mayoría Relativa;</p> <p>x) Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto del Código; e,</p> <p>y) Las demás que le confiera el Código.</p>	<p>del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales;</p> <p>q) Realizar verificaciones en campo y gabinete tendentes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, e informar con oportunidad los resultados a sus respectivos Consejos y/o Comisiones; y</p> <p>r) Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables.</p>

7. Marco legal e institucional de las elecciones

El Sistema Electoral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el Proceso Electoral, encaminados a la integración de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión y a la periódica renovación de sus integrantes. En el Sistema Electoral Mexicano, la voluntad de los ciudadanos es un elemento fundamental, pues a través de ella se hace posible la representación popular.

El propósito del Sistema Electoral Mexicano es definir las reglas mediante las cuales los electores pueden expresar su voto a favor de determinados partidos o candidatos, así como los métodos válidos para convertir estos votos en cargos de elección popular.¹

En la Legislación Electoral Mexicana el voto se concibe, simultáneamente, como un derecho y una obligación del ciudadano; como prerrogativa constituye uno de los derechos políticos fundamentales para que el ciudadano, tanto en su calidad de elector como de elegible para cargos de elección popular, participe en la integración de los órganos del Estado; como obligación es un deber del ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte.

Para poder ejercer el derecho al voto es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- Haber cumplido 18 años de edad.
- Tener un modo honesto de vivir.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por el COFIPE.
- Contar con la credencial para votar correspondiente.

El artículo 4, párrafo 2 del **COFIPE** establece que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Cuadro 3

EN MÉXICO EL VOTO ES:	
Universal:	Tienen derecho a él todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin discriminación de raza, religión, género, condición social o grado de instrucción.
Libre:	El elector tiene la plena libertad para ejercer su derecho al voto.
Secreto:	La preferencia de cada ciudadano se expresa en privado, de manera reservada.
Directo:	El ciudadano elige por sí mismo a sus representantes.
Personal:	El elector debe acudir personalmente a la casilla que le corresponda.

¹ Mario Martínez Silva y Roberto Salcedo Aquino, *Diccionario Electoral 2000*, Instituto Nacional de Estudios Políticos, INEP, A.C., México, 1999, p. 640.

EN MÉXICO EL VOTO ES:	
	para depositar su voto.
Intransferible:	El ciudadano no puede facultar o ceder su derecho a ninguna persona para la emisión de su voto.

La ley prohíbe y sanciona los actos que generen presión o coacción respecto del sentido del voto de los electores. Es deber de los ciudadanos denunciar a quienes incurran en dichas conductas, ya que están cometiendo delitos electorales que son castigados con multa económica y/o prisión.

a) Cargos de elección popular a renovarse en el año 2012

Elecciones federales:

Las elecciones federales se rigen por lo dispuesto en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y el **COFIPE**, y son organizadas por el IFE para elegir cada seis años al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a los Senadores, y cada tres años a los Diputados Federales. En cambio, las elecciones locales se regulan por las Constituciones y Leyes Electorales de cada entidad federativa, y son organizadas por las instituciones y autoridades electorales de las mismas.

En el Proceso Electoral Federal 2011-2012 los ciudadanos eligen al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 128 Senadores y 500 Diputados Federales.

Cuadro 4

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
El Poder Ejecutivo tiene carácter unitario, se deposita en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien además de ser el único responsable de la formación y conducción del gobierno, es Jefe de Estado y de las fuerzas armadas. Es elegido por votación directa, sufragio universal y el principio de mayoría relativa o simple para servir por un periodo de seis años.
La Constitución prohíbe expresamente la reelección al cargo para quien lo haya ejercido bajo cualquier modalidad.

Cuadro 5

Diputados	
La Cámara de Diputados se integra por 500 representantes, que se renuevan en su totalidad cada tres años, 300 son elegidos por el principio de Mayoría Relativa (MR) en distritos electorales uninominales, en tanto que los otros 200 son elegidos por el principio de Representación Proporcional (RP) mediante el sistema de listas regionales votadas en cinco Circunscripciones Plurinominales de 40 escaños cada una. Todos los Diputados son electos para un periodo de tres años.	
Mayoría Relativa (MR)	Representación Proporcional (RP)
300 diputados por el principio de MR (1 por cada Distrito Electoral Uninominal)	200 Diputados por el principio de RP (40 Diputados por cada Circunscripción Plurinominal)

Cuadro 6

Senadores		
La Cámara de Senadores se integra por un total de 128 miembros, de cada entidad federativa dos son electos según el principio de Mayoría Relativa y uno es asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes son elegidos por el principio de Representación Proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola Circunscripción Plurinominal Nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.		
Mayoría Relativa (MR)	Primera minoría	Representación Proporcional (RP)
64 Senadores por el principio de MR (2 Senadores por cada una de las 32 entidades federativas)	32 Senadores primera minoría (1 Senador por cada una de las entidades federativas)	32 Senadores de RP (32 Senadores en una sola Circunscripción Nacional)

Elecciones locales coincidentes: son las elecciones locales cuya Jornada Electoral se lleva a cabo el mismo día que la correspondiente a la elección federal. El 1 de julio de 2012, también hay elecciones locales en 15 entidades federativas del país: Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán para renovar los cargos que aparecen en la tabla siguiente:

Cuadro 7

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR	REGISTRO LEGAL	FECHA DE ELECCIÓN	TOMA DE POSESIÓN
Campeche	Diputados M.R.	21	25 de abril al 4 de mayo	1 de julio	1 de octubre
	Diputados R.P.	14	5 al 14 de mayo	1 de julio	1 de octubre
	Ayuntamientos	11	25 de abril al 4 de mayo	1 de julio	1 de octubre
Colima	Diputados MR	16	20 al 25 de mayo	1 de julio	1 de octubre
	Diputados R.P.	9	20 al 25 de mayo	1 de julio	1 de octubre
	Ayuntamientos	10	20 al 25 de mayo	1 de julio	15 de octubre
Chiapas	Gobernador	1	28 de mayo al 3 de junio	19 de agosto	8 de diciembre
	Diputados M.R.	24	19 al 25 de mayo	1 de julio	1 de octubre
	Diputados R.P.	16	19 al 25 de mayo	1 de julio	1 de octubre
	Ayuntamientos	118	19 al 25 de mayo	1 de julio	1 de octubre
Distrito Federal	Jefe de Gobierno	1	2 al 8 de abril	1 de julio	5 de diciembre
	Diputados M.R.	40	10 al 20 de abril	1 de julio	17 de septiembre
	Diputados R.P.	26	25 al 30 de abril	1 de julio	17 de septiembre
	Jefes Delegacionales	16	10 al 20 de abril	1 de julio	1 de octubre
Guanajuato	Gobernador	1	29 de marzo al 4 de abril	1 de julio	26 de septiembre
	Diputados M.R.	22	2 al 8 de mayo	1 de julio	25 de septiembre
	Diputados R.P.	14	9 al 15 de mayo	1 de julio	25 de septiembre
	Ayuntamientos	46	15 al 21 de abril	1 de julio	10 de octubre
Guerrero	Diputados M.R.	28	3 al 18 de mayo	1 de julio	13 de septiembre
	Diputados R.P.	18	16 al 30 de mayo	1 de julio	13 de septiembre
	Ayuntamientos	81	3 al 18 de mayo	1 de julio	30 de septiembre
Jalisco	Gobernador	1	5 al 15 de marzo	1 de julio	1 de marzo de 2013
	Diputados M.R.	20	16 al 31 de marzo	1 de julio	1 de noviembre
	Diputados R.P.	19	1 al 15 de abril	1 de julio	1 de noviembre
	Ayuntamientos	125	16 de marzo al 15 de abril	1 de julio	1 de octubre
México	Diputados M.R.	45	9 al 19 de mayo	1 de julio	5 de septiembre
	Diputados R.P.	30	9 al 19 de mayo	1 de julio	5 de septiembre
	Ayuntamientos	125	11 al 19 de mayo	1 de julio	18 de agosto
Morelos	Gobernador	1	1 al 7 de abril	1 de julio	1 de octubre
	Diputados M.R.	18	8 al 15 de abril	1 de julio	1 de septiembre
	Diputados R.P.	12	8 al 15 de abril	1 de julio	1 de septiembre
	Ayuntamientos	33	8 al 15 de abril	1 de julio	1 de noviembre
Nuevo León	Diputados M.R.	26	15 de abril al 10 de mayo	1 de julio	1 de septiembre
	Diputados R.P.	16	15 de abril al 10 de mayo	1 de julio	1 de septiembre
	Ayuntamientos	51	15 de abril al 10 de mayo	1 de julio	31 de octubre
Querétaro	Diputados M.R.	15	5 al 9 de mayo	1 de julio	26 de septiembre
	Diputados R.P.	10	5 al 9 de mayo	1 de julio	26 de septiembre
	Ayuntamientos	18	5 al 9 de mayo	1 de julio	1 de octubre

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR	REGISTRO LEGAL	FECHA DE ELECCIÓN	TOMA DE POSESIÓN
San Luis Potosí	Diputados M.R.	15	25 al 31 de marzo	1 de julio	14 de septiembre
	Diputados R.P.	12	1 al 7 de abril	1 de julio	14 de septiembre
	Ayuntamientos	58	1 al 7 de abril	1 de julio	1 de octubre
Sonora	Diputados M.R.	21	11 al 25 de abril	1 de Julio	16 de septiembre
	Diputados R.P.	12	11 al 25 de abril	1 de Julio	16 de septiembre
	Ayuntamientos	72	11 al 25 de abril (municipios de cien mil o más habitantes) 1 al 15 de mayo (municipios con menos de cien mil habitantes)	1 de Julio	16 de septiembre
Tabasco Derivado de la reforma del 3 de agosto del presente año, la elección se llevará a cabo el primer domingo del mes de julio del año que corresponda...	Gobernador	1	1 al 10 de mayo	1 de julio	1 de enero de 2013
	Diputados M.R.	21	1 al 10 de mayo	1 de julio	1 de enero de 2013
	Diputados R.P.	14	1 al 10 de mayo	1 de julio	1 de enero de 2013
	Ayuntamientos	17	1 al 10 de mayo	1 de julio	1 de enero de 2013
Yucatán	Gobernador	1	1 al 15 de abril	1 de julio	1 de octubre
	Diputados M.R.	15	15 al 30 de abril	1 de julio	1 de septiembre
	Diputados R.P.	10	15 al 30 de abril	1 de julio	1 de septiembre
	Ayuntamientos	106	15 al 30 de abril	1 de julio	1 de septiembre

b) Formas de participación ciudadana

Cuadro 8

Formas de participación ciudadana		
Al ejercer sus derechos y obligaciones:	En los procesos electorales como:	En su comunidad:
<ul style="list-style-type: none"> - Emitiendo su voto - Promoviendo el voto - Vigilando que el voto sea respetado 	<ul style="list-style-type: none"> - Representante de partido político - Funcionario de mesa directiva de casilla - Observador electoral - Candidato, entre otros 	<ul style="list-style-type: none"> -En la integración de juntas vecinales -Como miembro de una sociedad de padres de familia, de condóminos, etcétera.

c) Geografía electoral

Para organizar las elecciones federales el territorio nacional se divide en:

Circunscripción plurinominal: Es la unidad geográfica en la cual se cuentan los votos de los electores para distribuir escaños entre los candidatos, que sirve como base para elegir los cargos por el principio de Representación Proporcional (RP):

- Para la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, el país se divide en 5 Circunscripciones, en cada una de las cuales se elige a 40 Diputados.
- Para la elección de Senadores por el principio de Representación Proporcional se considera a todo el territorio de la República como una sola Circunscripción Nacional.

Las 5 Circunscripciones en que se divide el país son:

Cuadro 9

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Baja California Baja California Sur Chihuahua Durango Jalisco* Nayarit Sinaloa Sonora	Aguascalientes Coahuila Guanajuato Nuevo León* Querétaro San Luis Potosí Tamaulipas Zacatecas	Campeche Chiapas Oaxaca Quintana Roo Tabasco Veracruz* Yucatán	Distrito Federal* Guerrero Morelos Puebla Tlaxcala	Colima Hidalgo México* Michoacán

* Entidad que tiene cabecera de Circunscripción

Entidades federativas: corresponden a la división política del territorio nacional. Por cada estado y el Distrito Federal, cada seis años se elige a dos Senadores por el principio de Mayoría Relativa y se asigna uno a la primera minoría.

Distritos electorales: el territorio nacional se divide en 300 Distritos Electorales Federales uninominales.

Secciones electorales: es la delimitación territorial más pequeña dentro de la geografía electoral; la ley electoral señala que cada una tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500. A partir del proceso de reseccionamiento y de integración seccional realizado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales, el total de secciones a nivel nacional es de 65,747.

d) Partidos Políticos Nacionales participantes en las elecciones federales del 2011-2012

Los Partidos Políticos Nacionales son entidades de interés público, con personalidad jurídica, que tienen derecho a participar en las elecciones para cargos de elección popular a nivel federal, estatal y municipal; gozan de derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establece la ley;² tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir en la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Para las elecciones federales de 2012, los ciudadanos tienen las siguientes opciones políticas, entre las que pueden elegir: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano(antes CONVERGENCIA)³ y Nueva Alianza (NUEVA ALIANZA).

e) Órganos Jurisdiccionales Electorales Federales

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

El TEPJF es el órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, especializado en materia electoral, que tiene la finalidad de resolver las impugnaciones electorales y la protección de los derechos político-electorales. Es la máxima autoridad judicial en materia electoral y sus resoluciones son definitivas e inatacables.

Realiza sus funciones a través de una Sala Superior, ubicada en el Distrito Federal y 5 Salas Regionales, ubicadas en cada una de las cabeceras de Circunscripción.

Cuadro 10

Entre otras actividades el TEPJF resuelve:
<ul style="list-style-type: none">• Las impugnaciones en las elecciones federales de Diputados y Senadores.• Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados

²Art. 41 .I, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y art. 22 .4, COFIPE.

³ El 31 de julio de 2011, Convergencia aprobó por parte de la tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, cambiar el nombre a **Movimiento Ciudadano (MC)**, y entregó la documentación al IFE, para que el Consejo General declarara la procedencia constitucional y legal del referido cambio, lo cual aconteció el 7 de octubre del 2011.

Entre otras actividades el TEPJF resuelve:

- Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.
- Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en los dos puntos anteriores, que violen normas constitucionales o legales
- Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país.
- Los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales ente el IFE y sus servidores.

Fuente: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Art. 3
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Art. 186. <http://portal.te.gob.mx>.

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es el organismo especializado de la Procuraduría General de la República responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales federales, contenidos en el Título Vigésimocuarto del **Código Penal Federal**.

La FEPADE tiene la encomienda de vigilar, investigar y perseguir los delitos electorales federales que se encuentran tipificados en **el Código Penal Federal**, en los artículos 401 al 413.

Además, tiene el objetivo de atender de manera rápida y eficiente las denuncias que reciba sobre la comisión de delitos electorales para investigar y perseguir eficazmente a los probables responsables, así como de informar a los ciudadanos cuáles son los delitos y el proceso que se sigue a partir de que se han cometido.

Cuadro 11

Entre las principales facultades de la FEPADE se encuentran:

- Ordenar la detención y, en su caso, la retención de los probables responsables de la comisión de un delito electoral federal que sean sorprendidos en flagrancia.
- Determinar el ejercicio de la acción penal o, en su caso, el no ejercicio de la misma, o la reserva o la incompetencia, según se desprenda de cada averiguación previa.
- Intervenir en los juicios de amparo relacionados con las averiguaciones previas o los

procesos seguidos por la probable comisión de delitos electorales federales.

- Recibir las denuncias y practicar las diligencias necesarias para integrar las indagatorias relacionadas con los delitos electorales federales.
- Conducir los trabajos encaminados a la investigación y persecución de los delitos electorales en toda la República Mexicana.

Fuente: <http://www.pgr.gob.mx/fepade>

8. Instituto Federal Electoral

a) Instituto Federal Electoral (IFE)

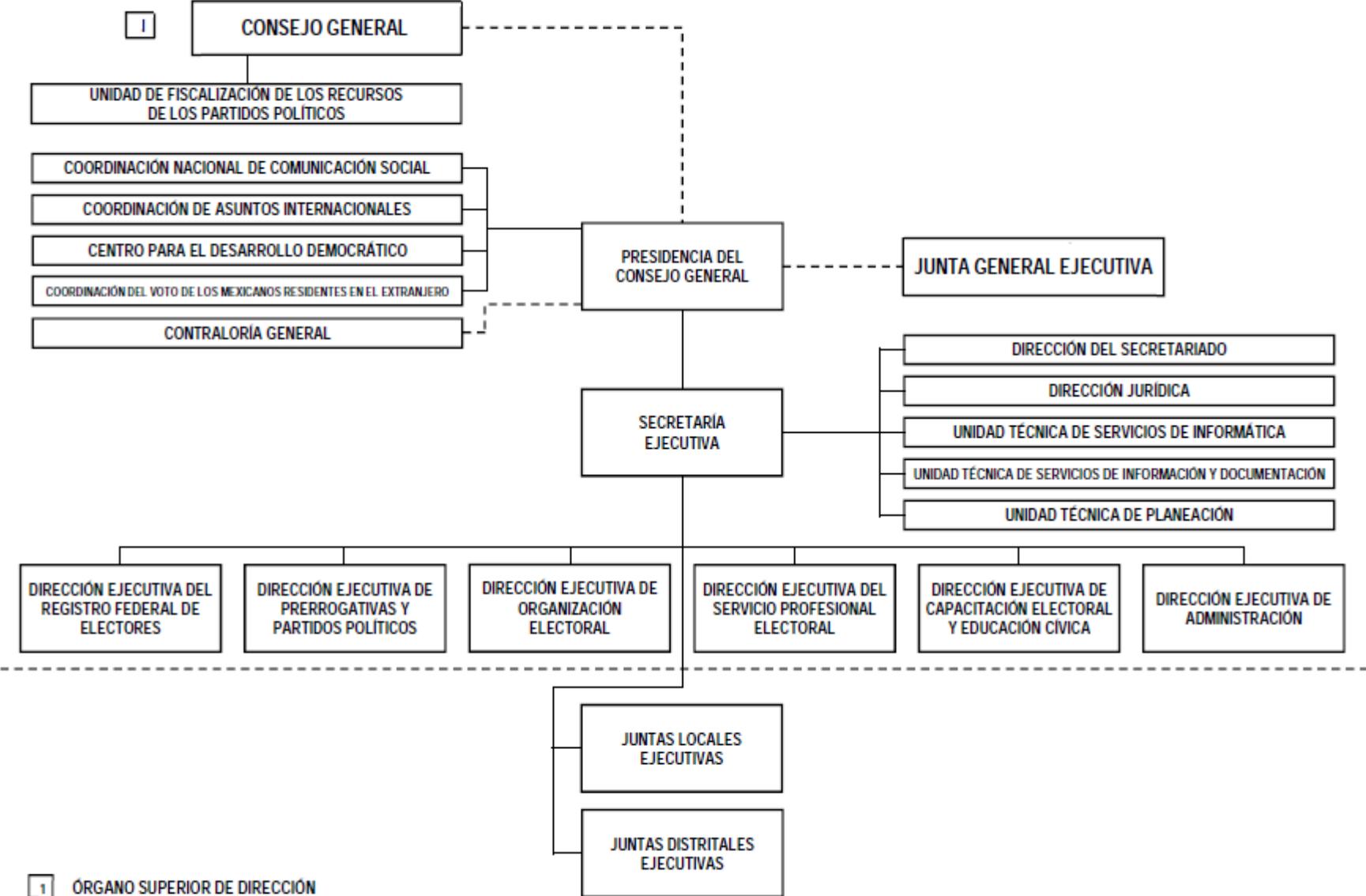
El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la responsabilidad de organizar las elecciones federales para la renovación de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Por mandato constitucional, el IFE debe actuar de manera independiente en su funcionamiento y sus decisiones, así como ser profesional en su desempeño.

El IFE tiene como fines:

- ◆ Contribuir al desarrollo de la vida democrática del país.
- ◆ Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- ◆ Integrar el Registro Federal de Electores.
- ◆ Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- ◆ Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.
- ◆ Velar por la autenticidad y efectividad del voto.
- ◆ Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- ◆ Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del IFE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los Partidos Políticos Nacionales en la materia.

Organigrama del IFE

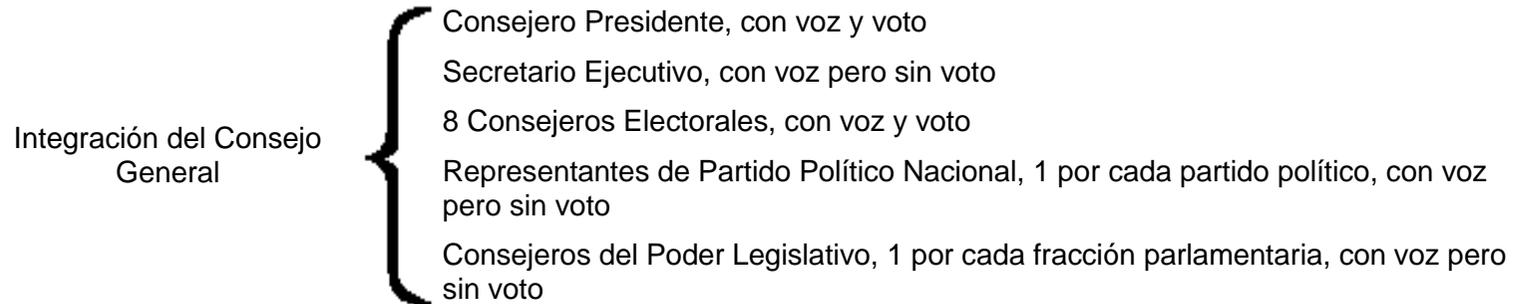


I | ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

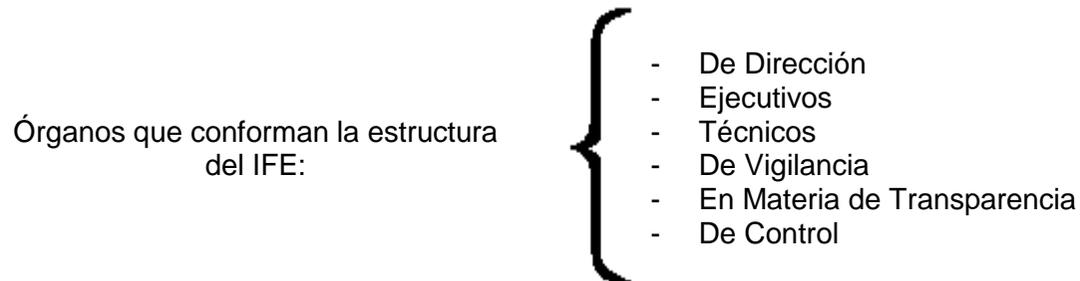
Órganos centrales

El Instituto Federal Electoral a nivel central está conformado de la siguiente manera:

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del IFE.



El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y de control, como a continuación se detalla:



Órganos de Dirección

Cuadro 12

Centrales	Delegacionales	Subdelegacionales	Seccionales
El Consejo General; y la Presidencia del Consejo	Los Consejos Locales;	Los Consejos Distritales	Las Mesas Directivas de Casilla

Por su naturaleza deliberativa y normativa, así como por los efectos vinculantes con terceros que se generan con sus determinaciones, el Comité de Radio y Televisión será considerado órgano central de Dirección, asimismo la Comisión de Quejas y Denuncias será considerada también órgano central de Dirección por su naturaleza deliberativa en la emisión de medidas cautelares y los efectos que éstas producen a terceros.

Órganos Ejecutivos

Cuadro 13

Centrales	Delegacionales	Subdelegacionales
La Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas: <ul style="list-style-type: none"> - Registro Federal de Electores; - Prerrogativas y Partidos Políticos; - Organización Electoral; - Servicio Profesional Electoral; - Capacitación Electoral y Educación Cívica; y - Administración. 	Las Juntas Locales Ejecutivas y los Vocales Ejecutivos Locales.	Las Juntas Distritales Ejecutivas y los Vocales Ejecutivos Distritales.

Órganos Técnicos

Centrales

Las Direcciones o Unidades Técnicas:

- Coordinación Nacional de Comunicación Social;
- Coordinación de Asuntos Internacionales;
- Servicios de Informática;
- Dirección Jurídica;
- Dirección del Secretariado;
- Centro para el Desarrollo Democrático;

- Unidad Técnica de Planeación;
- Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Los Comités Técnicos Especiales, y
- Las demás que determine el Consejo General.

Órganos de Vigilancia

Cuadro 14

Centrales	Delegacionales	Subdelegacionales
Una Comisión Nacional de Vigilancia	32 Comisiones Locales de Vigilancia,	300 Comisiones Distritales de Vigilancia,

Órganos en materia de transparencia

- El Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información;
- El Comité de Información;
- La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación; y
- La Unidad de Enlace

Órgano de control

- La Contraloría General

El IFE ejerce sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la estructura siguiente:

Instituto Federal Electoral	32 delegaciones (una en cada entidad federativa)
	300 subdelegaciones (una en cada distrito electoral uninominal)

Consejo General

Todas las resoluciones o decisiones se toman mediante el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo General con derecho a voto, salvo aquellas que, conforme al **COFIPE**, requieran de una mayoría calificada (las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto), o absoluta.

Durante el Proceso Electoral Federal el Consejo General sesiona por lo menos una vez al mes. Sin embargo, el Consejero Presidente puede convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición de la mayoría de las o los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos; las sesiones son públicas.

Entre sus atribuciones podemos destacar las siguientes:⁴

- Designar a los funcionarios que durante los Procesos Electorales actúan como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungen como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
- Designar por mayoría absoluta, a más tardar el 30 de octubre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales.
- Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo, emitiendo la declaratoria correspondiente; resolver sobre los convenios de coalición que celebren los Partidos Políticos Nacionales y sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones con los Partidos Políticos.
- Aprobar el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal, el modelo de las actas de la Jornada Electoral y los demás formatos de la documentación electoral.
- Registrar la plataforma electoral de cada Partido Político.
- Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al COFIPE y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- Registrar las listas regionales de candidatos a Diputados de Representación Proporcional que presenten los Partidos Políticos Nacionales. Asimismo, registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.
- Vigilar de manera permanente que el IFE ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio de los derechos de los partidos políticos nacionales.
- Conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Diputados.
- Efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de Diputados electos según el principio de Representación Proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de Diputados por este principio, determinar la asignación Diputados para cada Partido Político y otorgar las constancias respectivas a más tardar el 23 de agosto del año de la elección.

⁴ Art. 118, **COFIPE**.

Presidencia del Consejo General

Al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, le corresponde garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IFE; también preside la Junta General Ejecutiva. El Consejero Presidente es elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios. Dura seis años en el cargo y puede ser reelecto una sola vez.

Junta General Ejecutiva

Es presidida por el Presidente del Consejo y se integra por el Secretario Ejecutivo y por los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

La Junta General Ejecutiva se reúne por lo menos una vez al mes, y entre sus principales atribuciones se encuentran las siguientes:⁵

- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas, así como de las prerrogativas de ambos.
- Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro del Partido Político que se encuentre en cualquiera de los supuestos de los incisos d) al g) del artículo 101 del COFIPE, a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en que concluya el Proceso Electoral.
- Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35, párrafo 9 del COFIPE.
- Resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo y de las Juntas Locales del IFE, en los términos establecidos en la ley de la materia.
- Recibir informes del Contralor General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos del IFE.

⁵ Art. 122, **COFIPE**.

Secretaría Ejecutiva⁶

Es el órgano central de carácter unipersonal, encargado de coordinar a la Junta General Ejecutiva, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. El Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IFE. El titular de la Secretaría Ejecutiva es nombrado y removido por las dos terceras partes de los miembros del Consejo General con derecho a voto, su nombramiento es a propuesta del Consejero Presidente. Dura en el cargo seis años y puede ser reelecto una sola vez.

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Es el órgano técnico del Consejo General del IFE encargado de recibir y revisar los informes de ingresos y gastos –y, en su caso, detectar errores u omisiones— que presenten los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos. Aunado a ello, recibe quejas por presuntas violaciones en materia de origen y aplicación de recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, investiga, inicia procedimientos administrativos y propone sanciones.

Órganos Desconcentrados

Delegaciones

En la capital de cada una de las entidades federativas y en el Distrito Federal, el IFE cuenta con una delegación integrada por:

- Junta Local Ejecutiva
- Vocal Ejecutivo
- Consejo Local

Junta Local Ejecutiva

Es un órgano permanente y se integra por:⁷

- Vocal Ejecutivo
- Vocal de Organización Electoral
- Vocal del Registro Federal de Electores
- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Vocal Secretario

⁶ Arts. 123 y 124, **COFIPE.**

⁷ Art. 135, **COFIPE.**

Todos ellos son miembros del Servicio Profesional Electoral. La Junta Local Ejecutiva sesiona por lo menos una vez al mes y entre sus principales funciones se encuentra la de desarrollar y supervisar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.⁸

Vocal Ejecutivo

Entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:⁹

- Presidir la Junta Local y, durante el Proceso Electoral, el Consejo Local.
- Coordinar los trabajos de los vocales de la Junta y distribuir entre ellos los asuntos de su competencia.
- Llevar las estadísticas de las elecciones federales.

Consejo Local

Es un órgano temporal que funciona únicamente durante el Proceso Electoral Federal. Inicia sus sesiones a más tardar el 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y sesiona por lo menos una vez al mes hasta la conclusión del Proceso. Todas las resoluciones se toman por mayoría de votos. Está integrado por:¹⁰

Consejero Presidente (Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva)*

Secretario del Consejo (Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva)**

6 Consejeros electorales*

Representantes de Partido Político (uno por cada Partido Político Nacional)**

Asimismo concurren a las sesiones:

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Vocal de Organización Electoral**

Vocal del Registro Federal de Electores**

* Con voz y voto

** Con voz pero sin voto

Entre las atribuciones del Consejo Local se destacan las siguientes:¹¹

⁸ Art. 136, COFIPE.

⁹ Art. 137, COFIPE.

¹⁰ Arts. 138 y 140, COFIPE.

- Designar en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales Locales.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el Proceso Electoral.
- Supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.
- Publicar la integración de los Consejos Distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.
- Nombrar las Comisiones de Consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso se acuerde.

Los Consejos Locales con residencia en las ciudades cabecera de Circunscripción de Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Distrito Federal y Toluca deben, además, realizar los cómputos de Circunscripción Plurinominal de la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional.¹²

Subdelegaciones

En cada uno de los 300 distritos electorales, el IFE cuenta con una subdelegación integrada por:

- Junta Distrital Ejecutiva
- Vocal Ejecutivo
- Consejo Distrital

Los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Junta Distrital Ejecutiva

Es un órgano permanente y se integra por:

- Vocal Ejecutivo
- Vocal de Organización Electoral
- Vocal del Registro Federal de Electores
- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Vocal Secretario

Todos ellos son miembros del Servicio Profesional Electoral. La Junta Distrital Ejecutiva sesiona por lo menos una vez al mes, y entre sus principales funciones se encuentran las de desarrollar y evaluar el cumplimiento de los programas del IFE a nivel distrital.

¹¹ Art. 141, COFIPE.

¹² Art. 142, COFIPE.

Vocal Ejecutivo

Entre sus principales atribuciones se encuentran:

- a) Presidir la Junta Distrital y, durante el Proceso Electoral, el Consejo Distrital.
- b) Coordinar las vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia.

Consejo Distrital

El Consejo Distrital funciona durante el Proceso Electoral Federal e inicia sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección; a partir de entonces y hasta la conclusión del Proceso sesiona por lo menos una vez al mes. Todas las resoluciones se toman por mayoría de votos. Está conformado por:

Consejero Presidente (Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva)*
Secretario del Consejo (Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva)**
6 Consejeros electorales*
Representantes de partido político (uno por cada partido político nacional)**

Asimismo concurren a las sesiones:

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica**
Vocal de Organización Electoral**
Vocal del Registro Federal de Electores**

* Con voz y voto

** Con voz pero sin voto

Entre sus atribuciones principales se encuentran:¹³

- Determinar el número y la ubicación de las casillas,
- Insacular a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla y vigilar que éstas se integren e instalen en los términos que establece la ley.
- Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa,

¹³ Art. 152, **COFIPE**.

- Efectuar los cómputos distritales y las declaraciones de validez de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y el cómputo distrital de Diputados por el principio de Representación Proporcional,
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el Presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el Proceso Electoral,
- Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.

b) Comisiones del Consejo General

Conforme a lo establecido en el **artículo 116** del **COFIPE**, las **Comisiones Permanentes** del Consejo General del IFE se integran exclusivamente por Consejeros Electorales (máximo tres) designados por el órgano superior de dirección del Instituto.

Para cada Proceso Electoral, se fusionan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, con el propósito de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. El Consejo General designa, en octubre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la preside.

En estas comisiones pueden participar, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto (salvo en la Comisión del Servicio Profesional Electoral).

Las Comisiones Permanentes cuentan con un Secretario Técnico, que es designado por su Presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina.

Comisiones Permanentes

- Comisión de Organización Electoral**
- Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica**
- Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**
- Comisión del Registro Federal de Electores**
- Comisión del Servicio Profesional Electoral**

De acuerdo al COFIPE en la Comisión del Servicio Profesional Electoral participarán sólo Consejeros Electorales.

- Comisión de Quejas y Denuncias**

Para poder visualizar la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General, se pueden consultar en línea en la página de Intranet del IFE en la dirección <https://intranet.ife.org.mx>.

Es importante señalar, que las Comisiones Permanentes señaladas anteriormente son las que están integradas con fecha de corte de agosto del 2011, pudiendo en su caso modificarse en cualquier momento.

Comisiones durante Proceso Electoral

Comisión de Capacitación y Organización Electoral

Para poder visualizar la integración de las Comisiones integradas para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Consejo General, se pueden consultar en línea en la página de Intranet del IFE en la dirección <https://intranet.ife.org.mx>. El Consejo General del Instituto integrará las **Comisiones** que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Comisiones Temporales del Consejo General

Comisión de Revisión del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012

Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Comisión Temporal para la revisión del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional

Para poder visualizar la integración de las Comisiones integradas para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Consejo General, se pueden consultar en línea en la página de Intranet del IFE en la dirección <https://intranet.ife.org.mx>. El Consejo General del Instituto integrará las **Comisiones Temporales** que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

c) Comisiones de los Consejos Locales

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 al 24 del **Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral 2011**, los Consejos Locales pueden nombrar las Comisiones de Consejeras y Consejeros que sean necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, con el número de integrantes que para cada caso determine.

Las Comisiones se integran por las y los Consejeros Locales, uno de los cuales será su Presidente.

Los representantes de los Partidos Políticos acreditados pueden participar en los trabajos de estas Comisiones, sin embargo, asisten a las sesiones sin derecho a voto.

Para cumplir con sus tareas, el Presidente del Consejo Local, el Vocal Secretario, la Junta Local, las Vocalías Ejecutivas respectivas, las Coordinaciones, las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, les facilitarán a estas Comisiones la información que les sea solicitada.

Las Comisiones tienen la obligación de presentar al Consejo Local:

- Un programa de trabajo
- El informe de actividades mensual
- El informe final de actividades
- Un proyecto de resolución de dictamen en caso de tratarse de una Comisión específica.

En los acuerdos de integración o creación de las Comisiones, el propio Consejo Local puede disponer modalidades acordes a las necesidades y naturaleza de los asuntos que les encomienden. A las Comisiones también les serán aplicables las disposiciones contenidas en el **Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral**.

d) Comisiones de los Consejos Distritales

En los artículos 32 y 33 del **Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral 2011**, establece que los Consejos Distritales podrán integrar Comisiones para la vigilancia y organización del ejercicio adecuado de sus atribuciones, con fundamento en las facultades y funciones que el Consejo, el propio Reglamento Interior y el Consejo Distrital les señalen.

Las Comisiones de los Consejos Distritales podrán ser integradas por Consejeras y Consejeros Distritales y representantes de los Partidos Políticos acreditados ante los mismos y serán presididas por un Consejero Distrital. En el caso de que los Consejos Distritales determinen crear Comisiones, se observará lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 3 del Código. Los representantes de los Partidos Políticos sólo tendrán derecho a voz en las Comisiones.

En las sesiones ordinarias del Consejo Distrital, los Presidentes de las Comisiones presentarán verbalmente un resumen de las actividades desarrolladas por la Comisión que presidan. A las Comisiones de los Consejos Distritales les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el **Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral**.

e) Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado (SIATE)

Para llevar a cabo sus atribuciones en materia de radio y televisión derivadas del nuevo modelo de comunicación política en materia electoral, el Instituto operará diversas etapas involucradas, a través de lo que ha denominado Sistema Integral de la Administración de Tiempos del Estado (SIATE), el cual incluye al menos tres grandes procesos, a saber:

I) Distribución del tiempo del Estado para Partidos Políticos y autoridades electorales y para el propio Instituto (pautado).

Durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que inicia con las precampañas y culmina el día de la jornada electoral, esto es a partir de la tercera semana del mes de diciembre de 2011 hasta el 1 de julio de 2012, el Instituto Federal Electoral tiene a su disposición la administración de 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se traduce en 96 promocionales (en día, horario, duración y versión específica), que serán pautados diariamente entre los Partidos Políticos y las autoridades electorales.

Así, la administración de los tiempos del Estado en materia electoral durante cada etapa del Proceso Electoral Federal, en cada estación de radio y canal de televisión que cuenten con una concesión o permiso del Estado Mexicano, se distribuye como sigue:

Cuadro 15

ETAPA	MINUTOS DIARIOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS	MINUTOS DIARIOS AUTORIDADES ELECTORALES
Precampañas	18	30
Intercampañas	0	48
Campañas	41	7
Periodo de reflexión	0	48

El tiempo de radio y televisión convertido a número de promocionales que corresponden a cada Partido Político, tanto en el periodo de precampañas como de campañas, son determinados a partir de la aplicación de la fórmula del 30% de los mensajes a distribuir de manera igualitaria, y del 70% en proporción al resultado que obtuvo cada Partido Político en la elección para Diputados Federales de 2009.

Para el caso de las elecciones coincidentes con la federal, el Instituto llevará a cabo las acciones necesarias en coordinación con las autoridades electorales locales correspondientes, para garantizar a los Partidos Políticos el ejercicio de esta prerrogativa en el ámbito local.

Cabe señalar que para determinar el número de promocionales que le corresponden a cada Partido Político en las emisoras de las entidades con proceso electoral local coincidente con el federal, la distribución es de 11 minutos con el resultado del Proceso Electoral Federal de Diputados de Mayoría Relativa y los otros 7 minutos conforme a los resultados de la última elección local de Diputados, para el caso de las precampañas; y de 26 y 15 minutos, respectivamente, para el periodo que comprenden las campañas.

En el caso de los promocionales a que tienen derecho los Partidos Políticos, las propuestas de las pautas de transmisión son elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el ámbito federal y por las autoridades electorales locales, en el caso de las elecciones locales. En ambos casos, el Comité de Radio y Televisión es el órgano colegiado que las aprueba, considerando los términos propuestos.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales, las pautas son aprobadas por la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo General, en función del tiempo que hayan solicitado y justificado las necesidades del mismo para los fines de sus campañas institucionales.

II) Distribución de los materiales a las estaciones de radio y los canales de televisión

De conformidad con el nuevo marco legal, la autoridad única para la entrega de materiales a transmitir de los Partidos Políticos a los medios de comunicación es el Instituto Federal Electoral. Dicha entrega pasa por la notificación oficial de la pauta de transmisión específica a los medios de comunicación, en la cual, además del fundamento legal para que sean transmitidos los promocionales por el concesionario o permisionario, se le entrega su pauta específica de transmisión, así como los materiales a transmitir con sus respectivas órdenes de transmisión.

Los materiales son entregados por los diversos actores políticos (Partidos Políticos y autoridades electorales) al Instituto Federal Electoral, y siendo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) el área encargada de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas de los materiales de audio y video para su difusión (duración y parámetros de calidad para su transmisión al aire), conforme a los criterios previamente aprobados.

Una vez concluido el proceso de la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales, la DEPPP remite dichos materiales a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, junto con las pautas de transmisión y órdenes de transmisión a través de notificaciones que son entregadas por la Dirección Ejecutiva a las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origina en la Ciudad de México, así como a todas aquellas emisoras de las entidades de la República que son representados legalmente por concesionarios y/o permisionarios que tienen su domicilio legal en el Distrito Federal; en tanto que a través de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivos correspondientes, se lleva a cabo este procedimiento para las estaciones de radio y canales de televisión locales cuya señal se origina en las diversas entidades federativas.

Así, los plazos y procedimientos establecidos para la entrega de materiales y órdenes de transmisión será conforme a los Lineamientos relativos a la entrega de órdenes de transmisión y materiales de radio y televisión vía electrónica y recepción satelital a concesionarios y permisionarios aprobados por el Comité de Radio y Televisión en atención al **Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral**, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

III) Verificación de pautas

Derivado de la facultad de verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión aprobadas por el Instituto, se conceptualiza la **Solución Integral para la Verificación y Monitoreo de la Transmisión de los Tiempos Oficiales en Materia Electoral** a través de la cual se cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para la verificación del cumplimiento de la transmisión de materiales de radio y televisión.

La solución integral permite la implementación y administración de los siguientes procesos:

- Generación y distribución de las huellas acústicas (“ACOUSTIC fingerprint”) de los materiales a transmitirse en las estaciones de radio y canales de televisión.
- Distribución de las pautas de transmisión a los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM).
- Recepción, digitalización y almacenamiento de las señales de radio y televisión.
- Verificación de la transmisión de materiales en las emisoras mencionadas en el punto anterior.
- Verificación del cumplimiento de las pautas notificadas por el Instituto.
- Generación de testigos (segmentos de grabaciones de audio o video), reportes e informes relacionados con los puntos anteriores.

f) Sistemas de Información Electoral

Con la finalidad de dar seguimiento a las actividades que realizan los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral, relacionadas con los Procesos Electorales Federales, el IFE desarrolla e implementa diversas herramientas informáticas que permiten realizar la captura, consulta y difusión de la información relacionada con dichos procesos. A continuación se listan los sistemas que operarán durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012:

1. **Sistemas desarrollados por la Unidad de Servicios de Informática en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica:**

- Secciones de Atención Especial
- Reclutamiento y Seguimiento a Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales
- Sustitución de Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales
- Primera Insaculación
- Segunda Insaculación
- Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Primera Etapa
- Sustitución de Funcionarios de Casilla
- Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Segunda Etapa
- Desempeño de Funcionarios de Casilla

2. Sistemas desarrollados por la Unidad de Servicios de Informática en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:

- Observadores Electorales
- Sesiones de Consejo
- Mecanismos de Coordinación
- Ubicación de Casillas
- Distribución de la Documentación y Materiales Electorales
- Representantes de los Partidos Políticos, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla
- Subsistema de Representantes de los Partidos Políticos, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla
- Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)
- Cómputos Distritales y de Circunscripción
- Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla (antes Resultados Preliminares)
- Programa de Resultados Electorales Preliminares 2011-2012 (PREP)

3. Sistema desarrollado por la Unidad de Servicios de Informática en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

- Registro de Candidatos

4. Objetivo y funcionalidad de cada sistema:

Sistema de Secciones de Atención Especial

Objetivo: Registrar información relacionada con el listado de secciones de atención especial para identificar los niveles de afectación.

Funcionalidad: El sistema permite a las juntas distritales ejecutivas, elaborar el diagnóstico de problemáticas de las secciones electorales.

Asimismo, generar el Listado de Secciones de Atención Especial que someterán a consideración de los consejos distritales respectivos.

Sistema de Reclutamiento y Seguimiento a Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales

Objetivo: Dar seguimiento a los trabajos correspondientes a la difusión de la convocatoria y al desarrollo de las tareas de reclutamiento, selección y contratación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales.

Funcionalidad: El sistema permite registrar las convocatorias, sedes de reclutamiento, sedes de exámenes y sedes de entrevistas. Definir y asignar las zonas y áreas de responsabilidad electoral, permite registrar la evaluación integral, realizar la asignación de cargos, sustitución de personal y los intercambios entre áreas de responsabilidad.

Sistema de Sustitución de Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales

Objetivo: Dar seguimiento a los altas y bajas de supervisores y capacitadores-asistentes electorales.

Funcionalidad: El sistema permite registrar las sustituciones de supervisores y capacitadores-asistentes electorales así como las causas por las que se presentan.

Sistema de Primera Insaculación (1ª etapa de capacitación)

Objetivo: Desarrollar de manera automática el proceso de la primera insaculación y generación de cartas notificación.

Funcionalidad: Permite registrar los avances en la etapa de cartas-notificación, la primera etapa de capacitación y centros de capacitación, generar los listados de ciudadanos insaculados; ciudadanos aptos para la segunda etapa de capacitación, y generar reportes de avance y generación de cédulas de seguimiento.

Sistema de Segunda Insaculación (2ª etapa de capacitación)

Objetivo: Desarrollar de manera automática el proceso de la segunda insaculación automática y manual.

Funcionalidad: Permite designar los cargos de los funcionarios de mesas directivas de casilla, imprimir sus nombramientos y generar los listados de los funcionarios de mesas directivas de casilla. Registrar y consultar los avances en la entrega de nombramientos, capacitación y desarrollo de simulacros.

Sistema de Sustitución de Funcionarios

Objetivo: Registrar la sustitución de los ciudadanos designados como funcionarios de casilla.

Funcionalidad: Listar y dar seguimiento a la sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla durante la 2ª etapa de capacitación, hasta antes de la Jornada Electoral.

Sistema de Desempeño de Funcionarios

Objetivo: Capturar la información sobre el desempeño de los ciudadanos que participaron como funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Funcionalidad: Elaborar el listado de los ciudadanos tomados de la fila, registrar el desempeño de los funcionarios de mesas directivas de casilla y registrar la información relacionada con los reconocimientos para supervisores electorales, capacitadores asistentes y funcionarios de casilla.

Sistema de Evaluación de SE y CAE en 1ª Etapa

Objetivo: Capturar la información y generar automáticamente la evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes en primera etapa de capacitación.

Funcionalidad: Obtener los listados y cédulas de seguimiento que permitirán dar seguimiento a la evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE en 1ª etapa de capacitación.

Sistema de Evaluación de SE y CAE en 2ª Etapa

Objetivo: Capturar la información y generar automáticamente la evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes en segunda etapa de capacitación.

Funcionalidad: Obtener los listados y cédulas de seguimiento que permitirán dar seguimiento a la evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE.

Cabe mencionar que en los Sistemas de Secciones de Atención Especial, Reclutamiento y Seguimiento de SE y CAE, Primera Insaculación y Segunda Insaculación, se contará con módulos para registrar y consultar la información referente a las tareas de verificación y supervisión de cada una de las etapas a verificar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Sistema de Observadores Electorales

Objetivo: Concentrar y actualizar la información relacionada con los Observadores Electorales que se registren de forma individual o a través de alguna agrupación.

Funcionalidad: Registrar los datos generales de las Agrupaciones de Observadores Electorales o bien de los ciudadanos interesados, los cursos de capacitación que están obligados a tomar, las acreditaciones y las acciones para promover la participación de los ciudadanos como Observadores Electorales.

Sistema de Sesiones de Consejo

Objetivo: Concentrar información relacionada con las Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.

Funcionalidad: Registrar los nombres y datos domiciliarios, curriculares y de designación en el Consejo Local o Distrital de los Consejeros Electorales. En el caso de representantes de los Partidos Políticos se registran sus datos personales y el domicilio para notificaciones. Asimismo, se registra la asistencia de los miembros del Consejo Local o Distrital a las sesiones, puntos del orden del día de cada sesión y sentido de la votación para los puntos que son votados.

Sistema de Mecanismos de Coordinación

Objetivo: Registrar los mecanismos de coordinación dentro de las Juntas Ejecutivas que permitan planear, implementar y dar seguimiento a las acciones de capacitación y asistencia electoral con procedimientos que permitan el cumplimiento de las metas, en el marco de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General.

Funcionalidad: Dar seguimiento a los mecanismos de coordinación tanto de las Juntas Distritales, que son las responsables de la ejecución de las acciones directas en términos de capacitación y asistencia electoral, así como de las propias Juntas Locales Ejecutivas, para el seguimiento correspondiente de tales acciones.

Sistema de Ubicación de Casillas

Objetivo: Este sistema permite registrar toda la información relacionada con la ubicación de las casillas electorales.

Funcionalidad: Producir información referente a datos geográfico-electorales y domiciliarios de ubicación de las casillas, así como informar sobre el tipo de vías de comunicación, tiempos, distancias y medios de transporte para llegar a las casillas desde la sede distrital, equipamiento de las casillas, y registrar las visitas para examinar los lugares propuestos para la ubicación de las casillas.

Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales

Objetivo: Registrar la distribución de la documentación y materiales electorales a las Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales.

Funcionalidad: Informar sobre la cantidad de documentos y materiales electorales que se reciben en las Juntas Ejecutivas Locales y en los Consejos Distritales, así como los responsables de su entrega y recepción, hora de recepción y estado físico, así como folios de las boletas entregadas. Informa qué miembros de los Consejos Locales y Distritales asisten a los eventos de entrega-recepción de la documentación y los materiales electorales que se transportan con custodia.

Sistema de Representantes de los Partidos Políticos, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla

Objetivo: Recabar información referente a los Representantes de los Partidos Políticos Generales y ante Casillas.

Funcionalidad: Concentrar los datos de los Representantes Generales ante mesas directivas de casilla, la fecha y casilla(s) en la que se le acredita(n). Permite informar la presencia de los Representantes de los Partidos Políticos en el escrutinio y cómputo en la casilla.

Subsistema de Representantes de los Partidos Políticos, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla

Objetivo: Permitir a un Partido Político capturar los datos de los representantes generales y ante mesas directivas de casilla, generando los nombramientos y las relaciones correspondientes, para ser entregados en los plazos legales a las autoridades electorales correspondientes.

Funcionalidad: Apoya a los Partidos Políticos para que la relación de representantes generales y la relación de representantes ante mesas directivas de casilla se entreguen a los Consejos Distritales correspondientes.

Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) 2012

Objetivo: Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE y a los 332 Consejos Locales y Distritales sobre el desarrollo de la jornada electoral del 1º de julio de 2012.

Funcionalidad: El SIJE 2012 está planeado para que opere desde cada sede distrital, a partir de la información recopilada por los capacitadores-asistentes electorales (CAE) en sus recorridos por las casillas. Este personal comunicará los datos recabados -a través de telefonía o radiotransmisión- a las sedes de las juntas y consejos distritales, donde se capturarán y transmitirán a través de la Red-IFE, respecto del avance en la instalación de casillas electorales, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales en las casillas así como de los incidentes que se registren durante la jornada electoral. A partir de ese momento, la información estará a disposición del Consejo General y de los Consejos Locales y Distritales.

Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla (antes Resultados Preliminares)

Objetivo: Computar las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme se reciban en la sede del Consejo Distrital e informar los resultados electorales por casilla, distrito, entidad federativa y en el ámbito nacional, por cada tipo de elección.

Funcionalidad: Permite registrar e informar los resultados que se asientan en cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, así como la votación obtenida por cada uno de los Partidos Políticos, candidatos no registrados, votos nulos y total de la votación, existencia de casillas sin información capturada, resultados electorales de las casillas en donde la votación fue emitida para un sólo Partido Político, casillas en donde el número de votos nulos sea superior a los obtenidos por el partido político con mayor votación en la casilla y casos en donde la votación entre el primero y segundo lugar sea menor o igual a un punto porcentual.

Sistema de Cómputos Distritales, y de Circunscripción

Objetivo: Concentrar los resultados a nivel de casilla de las elecciones de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional y capturar los resultados de las actas de Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de representación proporcional.

Funcionalidad: Registrar e informar los resultados que se asientan en cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Diputados, informar la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones, informar los resultados que puedan ser producto de un recuento parcial o total de la votación de un distrito y las casillas que recontará cada grupo conformado para recuento total (en su caso).

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2011-2012 (PREP)

Objetivo: Informar oportunamente al Consejo General los resultados preliminares de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Funcionalidad: Difusión inmediata en el Consejo, los partidos políticos y coaliciones, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general, los resultados preliminares de las elecciones federales, mediante la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo que se reciban en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CEDAT).

Sistema de Registro de Candidatos a Diputados y Senadores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional por parte de los Partidos Políticos y/o Coaliciones

Objetivo: Registrar a los candidatos a los puestos de elección popular de candidatos a Diputados y Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que presentan los Partidos Políticos y coaliciones ante el Consejo General o ante los Consejos Locales y Distritales.

Funcionalidad: Permite registrar el nombre del candidato, cargo para el que se postula, si es de mayoría relativa o de representación proporcional, la entidad federativa y el distrito, la circunscripción y el número que ocupa en la lista plurinominal, Partido Político o coalición que lo postula, fecha de registro, género, clave de elector y si su candidatura fue resultado de un procedimiento de elección democrático.

5. Acceso, consulta y captura en los sistemas de información electoral

El acceso a los sistemas se podrá realizar desde cualquier computadora conectada a Intranet a través de la página <https://intranet.ife.org.mx> mediante la "Cuenta Única de Acceso Institucional" que les será proporcionada a las y los Consejeros Electorales Locales y Distritales, o bien, podrá ser consultada en las instalaciones de cada Junta Ejecutiva a través de la página web correspondiente.

Las y los Consejeros Distritales podrán consultar únicamente la información capturada en los sistemas pertenecientes al órgano subdelegacional en el cual hayan sido designados. En el caso de los Consejeros Electorales Locales podrán consultar únicamente la información capturada en los órganos delegacional y subdelegacional de la entidad en la cual hayan sido designados.

Captura en el Sistema de Verificaciones Fase 1, Fase 2 y Fase 3

Los consejeros podrán realizar la captura de la información correspondiente al Sistema de Verificaciones en sus diferentes fases, únicamente en las instalaciones de los respectivos Consejos Local o Distrital a que se encuentren adscritos.

6. Soporte técnico y horario de atención

La Unidad de Servicios de Informática a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU), atenderá solicitudes y preguntas relacionadas con el acceso, consulta y operación en general de los sistemas de información electoral, para lo cual pone a su disposición los siguientes medios:

Correo Electrónico cau@ife.org.mx

Teléfono **01 800 433 4357** Lada sin costo para toda la República Mexicana
5483 8110 D. F. y Área metropolitana

El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs y los sábados de 9:00 a 16:00 hrs. Las modificaciones en las extensiones de servicio serán notificadas con anticipación a su cuenta de correo electrónico institucional.

9. Actividades a desarrollar por los Consejeros Locales y Distritales

a) Marco normativo.

Por mandato constitucional toda autoridad se encuentra sujeta al principio de legalidad, lo que hace irrefutable que los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, también estén obligados a cumplir y vigilar la observancia de lo ordenado en las disposiciones normativas que para tal efecto fueron emitidas.

Cabe señalar que, para los efectos del tema de referencia, en el **COFIPE** se estipula lo relativo a la integración, las atribuciones, el funcionamiento, la competencia, las obligaciones y la coordinación de los Consejos Locales y Distritales con otros órganos del Instituto.

Al ser el Consejo General la máxima autoridad de dirección del Instituto, cuenta con la facultad para emitir los reglamentos interiores, así como los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, de conformidad con lo previsto en el **COFIPE**.

De esa manera, las normas reglamentarias que conforman parte del marco jurídico de los órganos desconcentrados del Instituto son, entre otras:

- a) Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- b) Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral;
- c) Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales;
- d) Reglamento del Instituto Federal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas en el Proceso Electoral Federal 2011-2012
- e) Lineamientos para los cómputos distritales de las elecciones federales 2012
- f) Reglamento de procedimientos en materia de fiscalización
- g) Reglamento de sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral
- h) Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
- i) Normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- j) Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública
- k) Reglamento de sesiones del órgano garante de la transparencia y el acceso a la información del Instituto Federal Electoral
- l) Reglamento de quejas y denuncias del Instituto Federal Electoral
- m) Reglamento de sesiones y funcionamiento de las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores
- n) Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos
- o) Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, de la cual forman parte:
 - Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla
 - Programa de Asistencia Electoral

- Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, y
 - Mecanismos de Coordinación en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en materia de capacitación y asistencia electoral.
- p) Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012
- q) Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012

El artículo 385, párrafo 2 del citado ordenamiento determina como faltas graves, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones X a XIV, XX, XXII y XXIII del artículo 8 de la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**, así como de las indicadas en los incisos a) al e) y g) del artículo 380 del propio **COFIPE**.

En cuanto a las atribuciones de los Consejos Locales y Distritales, se encuentran enunciadas en los artículos 141 y 152 del **COFIPE**, respectivamente; no obstante, al no ser limitativas las normas referenciadas, pueden desprenderse algunas otras obligaciones de diversos artículos de la normatividad electoral. No debe soslayarse que ambos órganos están obligados a vigilar la observancia del COFIPE, así como la de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Causas de Responsabilidad Administrativa para Consejeros Electorales Locales y Distritales.

En el Título Segundo del Libro Séptimo del **COFIPE**, denominado “De las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral”, específicamente en su capítulo primero “De las responsabilidades administrativas”, artículo 379, apartado 1, se señala que serán considerados como servidores públicos del Instituto, entre otros, los consejeros electorales locales y distritales, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

En este contexto, serán causas de responsabilidad para los consejeros electorales locales y distritales los supuestos a que se refiere el artículo 380, apartado 1 del **COFIPE**, mismos que a continuación se detallan:

- a) Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros
- b) Inmiscuirse indebidamente en cuestiones que competan a otros órganos del Instituto
- c) Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar
- d) Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos
- e) Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes
- f) No poner en conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral todo acto tendiente a vulnerar la independencia de la función electoral
- g) No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Federal Electoral en el desempeño de sus labores
- h) Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento
- i) Dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo
- j) Las previstas, en lo conducente, en el artículo 8 de la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**, y

k) Las demás que determine el **COFIPE** o las leyes que resulten aplicables.

La actualización de alguno de los supuestos antes mencionados dará lugar al inicio, por parte de la Contraloría General en contra del responsable, del procedimiento sancionador previsto en el artículo 383, apartado 1 del **COFIPE** y, en su caso, a la imposición de la sanción administrativa respectiva, la cual puede consistir en apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, sanción económica, suspensión, destitución del puesto y/o inhabilitación temporal, hasta por cinco años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En todo caso se considerarán como faltas graves, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones X al XIV, XX, XXII y XXIII del artículo 8 de la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**, así como en los incisos a) al e) y g) del artículo 380, apartado 1 del **COFIPE**.

Actividades de los órganos subdelegacionales en el procedimiento sancionador ordinario

En el procedimiento sancionador ordinario, las Juntas y Consejos Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares.

Este procedimiento será aplicable en cualquier tiempo para los casos de violaciones a la normatividad electoral federal **distintas** a las que corresponde ser conocidas mediante la instauración del procedimiento especial sancionador, para la adopción de medidas cautelares y las relativas a las quejas relacionadas con financiamiento y gasto de los partidos políticos.

Actividades de los órganos subdelegacionales en el procedimiento especial sancionador

En el supuesto de que las denuncias presentadas tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas, o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio o televisión, así como cuando se refieran a actos anticipados de precampaña o campaña en que la conducta infractora esté relacionada con ese tipo de propaganda, las Juntas y Consejos Distritales fungirán como órganos sustanciadores y resolutores del mismo.

Este procedimiento tiene como finalidad determinar, de manera expedita, la existencia y responsabilidad en materia administrativa electoral de los sujetos señalados en el **COFIPE**, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que obren en el expediente, atendiendo al catálogo de infracciones que para tal efecto se contiene en dicho ordenamiento, y será instrumentado a nivel distrital, por faltas a que se refiere el artículo 371, párrafo 1 del Código, cuando las denuncias tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas, o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio o televisión, así como cuando se refieran a actos anticipados de precampaña o campaña en que la conducta infractora esté relacionada con ese tipo de propaganda.

Los dos incisos anteriores son un extracto de lo contenido en los artículos 4, 14, 20 y 62 del **Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral**.

Actividades de los órganos delegacionales para la sustanciación del recurso de revisión

Los Consejos Locales serán responsables de sustanciar los recursos de revisión que se promuevan en contra de los actos o determinaciones de los órganos subdelegacionales, debiendo adoptar los integrantes del órgano delegacional su resolución de manera colegiada y dentro del plazo establecido en la Ley adjetiva.

b) Actividades

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario	Conocimiento de faltas y aplicación de sanciones.	07/10/11	31/08/12	Arts. 362, num. 6 y 365, num. 3 y 6 del COFIPE.	Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos y Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.	Participación
Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario	Los órganos desconcentrados que reciban una queja o denuncia sobre cualquier materia, procederán a enviar el escrito dentro del plazo de 48 horas.	07/10/11	31/08/12	Arts. 362, num. 6 y 365, num. 3 y 6 del COFIPE.	Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos y Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.	Participación
Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinario	Investigación y/o apoyo al Secretario del Consejo en los informes, certificaciones y realización de las diligencias.	07/10/11	31/08/12	Art. 362, num. 6 y 365, num. 3 y 6 del COFIPE.	Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos y Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.	Participación
Procedimiento Administrativo Sancionador Especial	Conocimiento de conducta infractora relacionada con propaganda política o electoral distinta a la presentada en radio y televisión.	07/10/11	31/08/12	Art. 371 del COFIPE y 75, num. 3, a), b), c), d), y e) del Reglamento de Quejas y Denuncias (RQD) del IFE.	Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos y Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.	Participación y toma de decisiones
Resolución del recurso de revisión	Aprobar dentro de los términos legales establecidos (8 días) el proyecto de resolución del recurso de revisión, cuyo efecto será confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnado.	31/10/11	31/08/12	Arts. 37, num. 1, f) y g) y 38 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME)		Toma de decisiones

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Denuncia Penal	Cuando en la resolución de una queja tengan conocimiento de conductas presumiblemente delictivas en términos del Título Vigésimocuarto, intitulado: "Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos" del Código Penal Federal, deberán dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República.	07/10/11	31/08/12	Arts. 401 al 413 del Código Penal Federal (CPF); 116 y 117 Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP).	Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto y la Procuraduría General de la República por medio de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).	Toma de decisiones
Responsabilidad Penal	Los consejeros y las consejeras de los consejos locales y distritales incurrir en responsabilidad penal-electoral cuando se abstengan de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su encargo, en perjuicio del proceso electoral.	07/10/11	31/08/12	Arts. 405, fracción II del CPF; 116 y 117 del CFPP.	Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto y la Procuraduría General de la República por medio de la FEPADE.	Participación
Verificación a la Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casillas	Participación a nivel local y a nivel distrital en las verificaciones que se realicen durante las 4 fases de la integración de mesas directivas de casilla. -Los consejeros de los consejos locales, y los consejeros de los consejos distritales, se distribuirán las actividades que la Guía para la Verificación de la Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla contiene, cuyo propósito general es orientar a los consejeros electorales para	16/11/11	30/06/12	Arts. 132, num. 1 b); 136, num. 1, b); 146 num. 1, a); 141, num. 1, a) y l); 152, num. 1 ,a) y l) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla Anexo 3, Lineamientos para el Seguimiento, Verificación y Supervisión de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla por parte de los consejeros y de las juntas locales y distritales ejecutivas. Manual de Contratación de SE y CAE.	Supervisión y participación

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	que en el marco de sus atribuciones, lleven a cabo la supervisión de la integración de mesas directivas de casilla por medio de la verificación de un conjunto de actividades fundamentales que las juntas instrumenten. -Capturarán en el Sistema ELEC2012 los resultados de cada una de las etapas de verificación realizadas.					
Verificación de Secciones de Atención Especial)	Verificación en gabinete: -Verificar que el número de SAE no rebase los porcentajes establecidos en los Lineamientos para aprobar secciones de atención especial y que cada sección propuesta esté debidamente justificada. Verificación en campo: Verificar una muestra de la SAE que se considere no está bien justificado. -Capturar los resultados de las verificaciones realizadas en el Sistema ELEC2012.	21/11/11	30/04/12	Arts. 132, num. 1, b); 136, num. 1, b); 146, num. 1, a); 141, num. 1, a) y l); 152, num. 1, a) y l) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla Anexo 3, Lineamientos para el Seguimiento, Verificación y Supervisión de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla por parte de los consejeros y de las juntas locales y distritales ejecutivas. Manual de Contratación de SE y CAE.	Supervisión y participación
Verificación del Reclutamiento, selección y contratación de los SE y CAE	Verificación en gabinete: - El Vocal Ejecutivo deberá invitar a los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos para verificar y presenciar todas las etapas del procedimiento de	16/11/11	03/03/12	Arts. 132, núm. 1, b); 136, núm. 1, b); 146, núm. 1, a); 141, núm. 1, a) y l); 152, núm. 1, a) y l) y 289 del COFIPE y	Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla Anexo 3, Lineamientos para el Seguimiento, Verificación y Supervisión de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla por parte de los consejeros y de las juntas locales y distritales ejecutivas. Manual de Contratación de SE y CAE.	Supervisión y participación

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	<p>reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los SE y CAE.</p> <p>- Que con base en los datos asentados en las solicitudes de aspirantes recibidas por las juntas distritales que éstos cumplan con el perfil especificado en el art. 289.3 del COFIPE y con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria, considerando los casos de excepción establecidos en el Acuerdo del Consejo General.</p> <p>-Que hayan sido contratados los aspirantes mejor evaluados.</p> <p>-Que al final de la etapa de selección sean contratados los aspirantes mejor evaluados y de existir casos de excepción se ajusten a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Distrital respectivo.</p> <p>-Que los listados de aspirantes a contratar sean colocados en los estrados de las juntas distritales ejecutivas.</p> <p>-Que la totalidad de SE y CAE contratados asista a todas las sesiones del curso de capacitación, y en los casos de ausencias justificadas, supervisar los mecanismos</p>			<p>Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.</p>		

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	<p>previstos por las juntas para impartirles los temas faltantes.</p> <p>-Que se cuente con la documentación soporte sobre las renunciaciones o rescisiones de contrato de SE y/o CAE y que los sustitutos correspondan al orden de las listas de reserva.</p> <p>-Que la emisión de nuevas convocatorias se realice conforme a los procedimientos establecidos en los documentos normativos.</p> <p>Verificación en campo:</p> <p>-Verificar la publicación de la convocatoria a partir del 16 de noviembre de 2011 en los distritos que así lo requieran. Supervisar de manera presencial la aplicación y calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.</p> <p>-Verificar de manera presencial que las pláticas de inducción sean impartidas de acuerdo a la Guía.</p> <p>-Verificar que los cursos de la primera y segunda etapas incluyan los temas señalados en el Manual de Contratación de SE y CAE y que en ellos participen como instructores</p>					

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	<p>todos los vocales que integran la Junta Distrital.</p> <p>-Capturar los resultados de las verificaciones realizadas en el Sistema ELEC2012.</p>					
Verificación del Reclutamiento, selección y contratación de los SE y CAE	<p>-Analizar tanto las hojas de datos de los ciudadanos notificados y capacitados como el avance diario proporcionado por el sistema ELEC2012 sobre la entrega de cartas notificación y capacitación a ciudadanos insaculados</p> <p>Verificación en campo:</p> <p>- A partir del análisis en gabinete del 100% de los reportes de supervisión de los SE, cotejar en campo la veracidad y calidad de su trabajo.</p> <p>-Verificar las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete.</p> <p>- Verificar los casos de ciudadanos no localizados que tienen mayor incidencia en el distrito como: cambios de domicilio y residencia en el extranjero.</p> <p>- Verificar de manera presencial la calidad de la capacitación impartida.</p> <p>- Verificar, mediante visitas domiciliarias aleatorias, si se realizaron las revisitas.</p> <p>-Capturar los resultados de las verificaciones realizadas en el Sistema ELEC2012.</p>	16/11/11	03/03/12	Arts. 132, num. 1, b); 136, num. 1, b); 146, num. 1, a); 141, num. 1, a) y l); 152, num. 1, a) y l) del COFIPE y Acuerdo del CG por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.		

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Verificación de la Primera etapa de capacitación (9 de marzo al 30 de abril)	<p>Verificación en gabinete:</p> <p>-Verificar los reportes de los SE para constatar que tengan control sobre las actividades diarias de los CAE a su cargo y sobre sus respectivos avances.</p> <p>-Corroborar que los SE verifiquen y validen en gabinete el 100% de: el talón de la visita, el acuse de la carta-notificación y las hojas de datos de ciudadanos sorteados.</p> <p>-Analizar el avance diario proporcionado por el Sistema ELEC2012 sobre: visita, notificación y capacitación a ciudadanos sorteados.</p> <p>-Verificar el cumplimiento por parte de los CAE del orden de las visitas a ciudadanos sorteados.</p> <p>-Corroborar que los SE verifiquen en campo la calidad de la capacitación impartida por los CAE y las razones por las cuales el ciudadano no participa, en todas las áreas de responsabilidad a su cargo.</p> <p>-Analizar el número de razones por las cuales un ciudadano no participa, reportado por cada CAE para detectar comportamientos atípicos</p>	09/03/12	30/04/12	Arts. 132, num. 1, b); 136, num. 1, b); 146, num. 1, a); 141, num. 1, a) y l); 152, num. 1, a) y l) y 289 del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla Anexo 3, Lineamientos para el Seguimiento, Verificación y Supervisión de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla por parte de los consejeros y de las juntas locales y distritales ejecutivas. Manual de Contratación de SE y CAE.	Supervisión y participación

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	<p>susceptibles de verificar en campo (muy alto o muy bajo con respecto al promedio distrital).</p> <p>-Constatar que los capacitadores especifiquen claramente la causa por la que no se notificó o no se capacitó a ciudadanos sorteados, de conformidad con las razones por las que un ciudadano no participa.</p> <p>-Analizar las hojas de datos de los ciudadanos notificados y capacitados para verificar los siguientes aspectos: a) Que los ciudadanos notificados y capacitados cumplan con los requisitos legales estipulados en el art. 156 del COFIPE para ser funcionario de mesa directiva de casilla. b) Que esté registrada la escolaridad en la hoja de datos en el caso de ser apto o al menos que indique que sabe leer y escribir.</p> <p>-Analizar en el apartado de observaciones lo referente a “no ser servidor público de confianza con mando superior” y “no tener cargo de dirección partidista”, a fin de corroborar que el CAE haya especificado el empleo o cargo que ejerce el ciudadano para prevenir errores de interpretación que puedan derivar en que un ciudadano sea</p>					

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	<p>considerado indebidamente como apto o no apto.</p> <p>-Que la información capturada en el Sistema ELEC2012 coincida con la asentada en la hoja de datos del ciudadano que corresponda, y que ésta se encuentre físicamente en el expediente de la sección a la que pertenece el ciudadano; de manera específica la escolaridad.</p> <p>Capturar los resultados de las verificaciones realizadas en el Sistema ELEC2012.</p>					
Verificación de la Primera etapa de capacitación (9 de marzo al 30 de abril)	<p>Verificación en campo:</p> <p>- A partir del análisis en gabinete de los reportes de supervisión de los SE, cotejar en campo la veracidad y calidad de su trabajo entrevistando a los ciudadanos visitados por ellos.</p> <p>- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos sorteados para verificar las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete y la veracidad de los datos asentados en las hojas de datos (firmas, escolaridad, razones por las cuales el ciudadano no participa, entre otros).</p> <p>- Realizar visitas aleatorias a los</p>	09/03/2012	30/04/12	Arts. 132, núm. 1, b); 136, núm. 1, b); 146, núm. 1, a); 141, núm. 1, a) y l); 152, núm. 1, a) y l) y 289 del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla Anexo 3, Lineamientos para el Seguimiento, Verificación y Supervisión de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla por parte de los consejeros y de las juntas locales y distritales ejecutivas. Manual de Contratación de SE y CAE.	Participación y Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	<p>domicilios de los ciudadanos, independientemente de que no se hayan detectado inconsistencias durante la revisión en gabinete, para corroborar la veracidad de la información sobre los ciudadanos capacitados y conocer la calidad de la capacitación impartida por los CAE, con especial atención en confirmar la escolaridad del ciudadano.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar, mediante visitas domiciliarias, los casos de ciudadanos no localizados que tienen mayor incidencia en el distrito como: cambios de domicilio, residencia en el extranjero, etc. - Verificar de manera presencial la calidad de la capacitación impartida en cualquiera de sus modalidades a los ciudadanos sorteados, corroborando el manejo del contenido temático y el tiempo de duración del curso. -Capturar los resultados de las verificaciones realizadas en el Sistema ELEC2012. 					
Verificación de la Segunda etapa de capacitación (9 de mayo al 30 de junio)	<p>Verificación en gabinete:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar el avance diario proporcionado por el Sistema ELEC2012 sobre la entrega de nombramientos con el objeto de conocer la productividad de los 	09/05/2012	30/06/2012	Arts. 132, núm. 1, b); 136, núm. 1, b); 146, núm. 1, a); 141, núm. 1, a) y l); 152, núm. 1, a) y l) y 289 del COFIPE	Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla Anexo 3, Lineamientos para el Seguimiento, Verificación y Supervisión de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla por parte de los consejeros y de las juntas locales y distritales ejecutivas.	Participación y Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	<p>CAE, a fin de instrumentar, en su caso, las medidas que sean necesarias para corregir rezagos y/o deficiencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Confrontar las firmas de los nombramientos entregados con las respectivas hojas de datos de los ciudadanos sorteados de la primera etapa de capacitación, para verificar que coincidan. - Que cada rechazo de los funcionarios que se negaron a participar, cuente con el soporte documental firmado por el ciudadano. - Analizar las cifras de los ciudadanos que no aceptaron el nombramiento para determinar las razones que más incidencia tienen y, en su caso, definir la visita domiciliaria. - Seleccionar al azar algunos casos de funcionarios sustituidos, las razones de la sustitución y la procedencia de los sustitutos, con el propósito de verificar la correcta aplicación del procedimiento (particularmente en los casos de sustituciones provenientes de la lista de ciudadanos insaculados y en su caso de la Lista Nominal). 			<p>y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral</p>	<p>. Manual de Contratación de SE y CAE.</p>	

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	<p>- Que no exista rezago en la captura en el Sistema ELEC2012 a fin de que en la publicación del segundo encarte se incluyan todas las sustituciones que hayan mediado entre la publicación del primero y la del segundo.</p> <p>- La coincidencia entre la información asentada en las hojas de datos y los capturados en el Sistema ELEC2012, de las razones de las sustituciones (de conformidad con el Listado de razones por las que un ciudadano es sustituido), con el propósito de corregir posibles errores e inconsistencias.</p> <p>- Corroborar que los SE verifiquen y validen en gabinete el 100% de las hojas generadas por los CAE a su cargo.</p> <p>- Corroborar que los SE verifiquen en campo la calidad de la capacitación impartida por los CAE y las razones por las que los funcionarios designados rechazaron participar, analizando sus reportes de verificación de los rechazos y los cuestionarios de la calidad de la capacitación aplicados a los funcionarios designados.</p> <p>Verificación de campo:</p>					

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	<p>- Realizar visitas aleatorias a los funcionarios designados que rechazaron participar, para verificar las razones reportadas por los CAE así como funcionarios no localizados para corroborar esta situación.</p> <p>- Realizar visitas domiciliarias a los funcionarios capacitados para verificar las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete.</p> <p>- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de mesa directiva de casilla que en la verificación de gabinete presenten diferencias entre las firmas de los nombramientos entregados con las recabadas en las hojas de datos de la primera etapa y corroborar que hayan sido firmadas por la misma persona.</p> <p>- Verificar de manera presencial, la calidad de la capacitación impartida por los CAE, tanto en domicilio, en centro (fijo o itinerante) o en espacio alterno, para corroborar el adecuado manejo del contenido temático, la utilización de materiales didácticos, el tiempo de duración y la atención que proporcionaron.</p> <p>- Verificar, de manera</p>					

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	presencial, que en los simulacros electorales y prácticas se enfatice la realización de ejercicios del llenado correcto de actas y conteo de votos, y que se cumpla con los criterios establecidos en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla, como el número mínimo y máximo de funcionarios que deben participar en estos ejercicios.					

10. Proceso Electoral Federal

El Proceso Electoral Federal es el conjunto de actos ordenados por **la Constitución** y el **COFIPE** —realizados por las autoridades en la materia, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos— que tiene por objeto la renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

En 2012 se renuevan los cargos de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

El Proceso Electoral Ordinario inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. El Proceso Electoral Federal 2011-2012 comprende las etapas siguientes:

Etapas	Periodo	Principales Actividades
Preparación de la elección	De octubre de 2011 al iniciar la Jornada Electoral Federal	Sesión del Consejo General del IFE para el inicio del proceso electoral Instalación de los Consejos Locales y Distritales Registro de representantes de Partidos Políticos ante los Consejos Locales y Distritales Acreditación de observadores electorales y de visitantes extranjeros. Registro de candidatos Precampañas y campañas electorales Integración de mesas directivas de casilla Ubicación de casillas Distribución de documentación y materiales electorales a los presidentes de casillas Actualización y depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores Expedición de credenciales para votar con fotografía Integración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Delimitación del marco geográfico electoral para la ubicación de las casillas y la emisión del sufragio Declaración de validez y definitividad de las Listas Nominales de Electores que serán usadas el día de la jornada electoral federal

Etapa	Periodo	Principales Actividades
Jornada Electoral	Inicia a las 8:00 horas del 1 de julio de 2012 y concluye con la clausura de la casilla	Instalación de la sesión permanente de los Consejos Locales y Distritales Instalación de la casilla Desarrollo y cierre de la votación Escrutinio y cómputo Clausura de casilla y publicación de resultados
Resultados y declaraciones de validez de las elecciones	Inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, así como las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales Cómputos distritales Cómputos locales Cómputos de circunscripción
Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.	Inicia al resolverse el último de los medios de impugnación interpuestos en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.	Interposición de medios de impugnación Resolución de medios de impugnación Declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo

Preparación de la Jornada Electoral

a) Instalación de los Consejos

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Sesiones de los Consejos Locales	Convocatoria de las sesiones de los Consejos Locales.	31/10/11	31/08/12	Art. 143, 1, a), y 3) del COFIPE; Art. 5, 1, b) del RSCLYD	RSCLYD	Participación
Instalación de Consejos Locales	Sesión de Instalación de los Consejos Locales.	1/10/11	31/10/11 (a más tardar)	Art. 140, num. 1 del COFIPE	Lineamientos de apoyo logístico para la preparación y desarrollo de la sesión de instalación de los Consejos Locales y Distritales en el Proceso Electoral Federal	Participación y toma de decisiones
Sesiones de los Consejos Locales	Discusión de los asuntos en los Consejos Locales.	31/10/11	31/08/12	Art. 16 del RSCLYD	RSCLYD	Participación
Sesiones de los Consejos Locales	Toma de decisiones de los Consejos Locales.	31/10/11	31/08/12	Art. 140, num. 6, del COFIPE; Art. 6 y 21 del RSCLYD	RSCLYD	Toma de decisiones
Sesiones de los Consejos Locales	Documentos que se generan de la sesión de Consejos Locales.	31/10/11	31/08/12	Art. 21 y 25 del RSCLYD	RSCLYD	Supervisión, participación y toma de decisiones
Sesiones de los Consejos Locales	Conformación de Comisiones en los Consejos Locales.	31/10/11	31/08/12	Art. 141, num. 1, m) del COFIPE; Art. 6 y 26 del RSCLYD.	RSCLYD y RIIFE	Participación y toma de decisiones
Sesiones de los Consejos Locales	Designación de los Consejeros Distritales.	01/12/11	31/12/12	Arts. 141, num. 1, c) del COFIPE.	Acuerdo que apruebe el Consejo Local	Participación y toma de decisiones
Sesiones de los Consejos Distritales	Convocatoria de las sesiones de los Consejos Distritales.	01/12/11	31/08/12	Art. 153, num. 1, a), y num. 3 del COFIPE; Art. 5, 1 del RSCLYD.	RSCLYD	Participación

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Sesiones de los Consejos	Asistencia de los representantes de Partidos Políticos al Consejo Local.	01/12/11	31/08/12	Arts. 138, num. 4 y 163, num. 1 del COFIPE; Art. 7, 1 del RSCLYD.	RSCLYD	Supervisión y toma de decisiones
Instalación de Consejos Distritales	Instalación de los Consejos Distritales.	01/12/11	31/12/11 (a más tardar)	Art. 34, num. 1 del RSCLYD	Lineamientos de apoyo logístico para la preparación y desarrollo de la sesión de instalación de los Consejos Locales y Distritales en el Proceso Electoral Federal	Participación y toma de decisiones
Sesiones de los Consejos Distritales	Discusión de los asuntos en los Consejos Distritales.	01/12/11	31/08/12	Art. 30 del RSCLYD	RSCLYD	Participación y toma de decisiones.
Sesiones de los Consejos Distritales	Toma de decisiones de los Consejos Distritales.	01/12/11	31/08/12	Art. 151, num. 6, del COFIPE Arts. 6, 1, y 21, del RSCLYD.	RSCLYD	Toma de decisiones
Sesiones de los Consejos Distritales	Documentos que se generan de la sesión de Consejos Distritales.	01/12/11	31/08/12	Arts. 21, num. 1 y 25, num. 1 del RSCLYD.	RSCLYD	Supervisión, participación y toma de decisiones
Sesiones de los Consejos Distritales	Conformación de Comisiones en los Consejos Distritales	01/12/11	31/08/12	Art. 141, num. 1, m) del COFIPE; Art. 6 y 26 del RSCLYD.	RSCLYD	Participación y toma de decisiones
Sesiones de los Consejos	Asistencia de los representantes de Partidos Políticos al Consejo Distrital.	01/12/11	31/08/12	Arts. 149, num. 4 y 163, num. 1 del COFIPE; Art. 7, 1 del RSCLYD.	RSCLYD	Supervisión y toma de decisiones

b) Observadores electorales

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Observadores electorales	Requisitos para ser observador electoral.	31/10/11 (a más tardar)	31/05/12	Art. 5 num. 4. a), b) y c) del COFIPE.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.	Supervisión.
Observadores electorales	Aprobación de los observadores electorales.	31/10/11 (a más tardar)	30/06/12	Art. 5 d), núm. I, II, III y IV del COFIPE.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.	Supervisión y toma de decisiones

c) Supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Proceso de selección	Pegado de carteles para el reclutamiento y selección de CAES y SE (convocatoria).	16/11/11	17/01/12	Art. 289, núm. 1 y 3 del COFIPE y Acuerdo CG 217/2011 por el que se aprueba la Estrategia Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.	Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales ZORE y ARE	Determinación y asignación de zonas y áreas de responsabilidad.	01/12/11	05/01/12	Art. 132, num. 1, a) y b) del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Manual para la Contratación de SE y CAE, Anexo 10. Lineamientos y Criterios para la determinación de Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) y Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE). Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Supervisión
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Proceso de selección	Evaluación curricular, plática de inducción al puesto.	02/01/12	21/01/12	Arts. 132, num. 1, a) y b) y 289, num. 1 y 3 del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.	Supervisión
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Proceso de selección	Calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.	21/01/12	23/01/12	Arts. 132, num. 1, a) y b) y 289, num. 1 y 3 del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Participación

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
				Electoral.		
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Proceso de selección	Publicación de resultados del examen.	24/01/12	24/01/12	Art. 132, num. 1, a) y b) del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Supervisión
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Proceso de selección	Entrevistas para seleccionar a supervisores electorales.	25/01/12	31/01/12	Art. 132, num. 1, a) y b) del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Participación
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Proceso de selección	Entrevistas para seleccionar a capacitadores asistentes electorales.	02/02/12	15/02/12	Art. 132, num. 1, a), b) y h) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Participación

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
				Capacitación y Asistencia Electoral.		
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Aprobación	Designación de supervisores electorales en sesión de Consejo Distrital.	04/02/12	04/02/12	Arts. 132, num. 1, a), b) y h) y 289, nums. 1 y 3 del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Toma de decisiones
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Aprobación	Publicación de resultados de supervisores electorales a contratar.	04/02/12	04/02/12	Art. 132, num. 1, a), b) y h), COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Supervisión
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Capacitación	Capacitación a supervisores electorales.	16/02/12	20/02/12	Art. 289, num. 2, d) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
				Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.		
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Aprobación	Designación de capacitadores-asistentes electorales en sesión de Consejo Distrital.	18/02/12	18/02/12	Arts. 132, num. 1, a) y b) y 289, num. 1 y 3 del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Toma de decisiones
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Aprobación	Publicación de resultados de la selección de capacitadores-asistentes electorales a contratar.	18/02/12	18/02/12	Art. 132, num. 1, a) y b) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Supervisión
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Capacitación	Capacitación a capacitadores-asistentes electorales.	22/02/12	03/03/12	Art. 289, num. 2, d) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
				Electoral.		
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Capacitación	Segundo curso de capacitación a Supervisores electorales y Capacitadores electorales.	02/05/12	07/05/12	Art. 289, num. 2, d) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Supervisión
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Evaluación de actividades	Primera evaluación de actividades desarrolladas por el personal auxiliar, Captura en el ELEC 2012.	16/02/12	30/04/12	Art. 132, num. 1, a) y b) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Participación y Supervisión
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Aprobación	Designación de supervisores y capacitadores asistentes electorales (segunda etapa).	08/05/12	08/05/12	Art. 132, num. 1, a) y b) y 289, num. 1 y 3 del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Toma de decisiones

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
				Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.		
Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de Evaluación de actividades	Segunda evaluación de actividades desarrolladas por el personal auxiliar (ELEC2012).	08/05/12	15/07/12	Art. 132, num. 1, a) y b) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Manual de Contratación de SE y CAE. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Supervisión y participación

d) Casillas Electorales

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Casillas Electorales	Requisitos de los lugares para instalar casillas electorales.	15/02/12	15/03/12	Art. 241 nums. 1 y 2 del COFIPE.	Acuerdo que apruebe el Consejo General y Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas.	Supervisión.
Casillas Electorales	Recorridos por las secciones para la revisión de propuestas.	15/02/12	15/03/12	Art. 242 num. 1 a) del COFIPE.	Acuerdo que apruebe el Consejo General y Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas.	Participación y supervisión.
Casillas Electorales	Casillas extraordinarias.	15/02/12	17/04/12	Art. 239, num. 4 del COFIPE.	Acuerdo que apruebe el Consejo General y Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas.	Supervisión y toma de decisiones
Casillas Electorales	Casillas básicas y contiguas.	15/02/12	02/05/12	Arts. 239, nums. 1, 2 y 3; 242 num. 1 a), b), c) y d) del COFIPE	Acuerdo que apruebe el Consejo General y Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas.	Supervisión y toma de decisiones

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Casillas Electorales	Casillas especiales.	15/02/12	17/04/12	Art. 239 num. 5, y 244 del COFIPE	Acuerdo que apruebe el Consejo General y Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas.	Supervisión y toma de decisiones
Casillas Electorales	Presentación y entrega de la propuesta de la Junta Distrital de las listas de ubicación de casillas a los integrantes del Consejo Distrital.	10/03/12	20/03/12	Art. 242, num. 1, b) del COFIPE.	Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas.	Supervisión y participación.
Casillas Electorales	Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte del Consejo Distrital (casillas especiales y extraordinarias).	17/04/12	17/04/12	Art. 242, num. 1, d) del COFIPE.	Acuerdo que apruebe el Consejo General y Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas.	Toma de decisiones
Casillas Electorales	Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte del Consejo Distrital (casillas básicas y contiguas).	02/05/12	02/05/12	Art. 242, num. 1, d) del COFIPE.	Acuerdo que apruebe el Consejo General y Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas.	Toma de decisiones
Casillas Electorales	Publicación de la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas, en los lugares públicos más concurridos del distrito electoral.	10/05/12	31/05/12	Arts. 242 num. 1 e) y 243, num. 1 del COFIPE.	Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas y Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Supervisión
Casillas Electorales	Ajuste por causas supervenientes a la lista de ubicación de casillas y segunda publicación de la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas, encarte.	15/06/12	25/06/12	Art. 242, num. 1, f) del COFIPE.	Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas y Lineamientos para la publicación de inserciones en materia de organización electoral.	Toma de decisiones
Casillas Electorales	Publicación de la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas, encarte.	30/06/12	01/07/12	Art. 258 del COFIPE.	Manual de Procedimientos para determinar la ubicación de las casillas Lineamientos para la publicación de inserciones en materia de organización electoral	Supervisión
Casillas Electorales	Publicación de la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas, en los lugares públicos más concurridos	01/05/12	15/05/12 (a más tardar)	Art. 240, num. 1, g) del COFIPE.	Criterios para la publicación de la lista de ubicación de casillas e integración de las mesas directivas de casillas.	Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
	del distrito electoral.					
Casillas de Integración de mesas directivas de casilla	Entrega de la propuesta del Listado de secciones de atención especial a los consejeros distritales	05/01/12	05/01/12	Arts. 141, num. 1, a) y l); 152, num. 1, a) y l); 155, num. 2 del COFIPE. Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Anexo 2. Lineamientos para Aprobar Secciones de Atención Especial (SAE).	Supervisión
Casillas de Integración de mesas directivas de casilla	Primera insaculación. Se insacula al 10% de ciudadanos de cada sección electoral, tomando como base el mes calendario resultado del sorteo del Consejo General a través del Sistema ELEC2012.	06/03/12	06/03/12	Art. 240, num. 1, a) y b) del COFIPE. Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla	Supervisión
Casillas de Integración de mesas directivas de casilla	Aprobación del "Listado de secciones de atención especial" por parte del Consejo Distrital	06/03/12	06/03/12	Arts. 141, num. 1, a) y l); 152, num. 1, a) y l); 155, num. 2; 240 num. 1, c) del COFIPE Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Anexo 2. Lineamientos para Aprobar Secciones de Atención Especial (SAE)	Toma de decisiones

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
				Electoral.		
Casillas Integración de mesas directivas de casilla	Visita, entrega de cartas-notificación y primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados a través de los CAE.	09/03/2012	30/04/2012	Art. 240, núm. 1, a), b) y d) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla	Supervisión y participación
Casillas Integración de mesas directivas de casilla	Revisión de soportes documentales que justifique el cambio en nivel de afectación 1 a 2, en secciones de atención especial que así lo requieran.	07/03/12	30/04/12	Arts. 141, núm. 1 a) y l); 152, num. 1, a) y l); 155, num. 2 del COFIPE. Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Anexo 2. Lineamientos para Aprobar Secciones de Atención Especial (SAE)	Supervisión
Casillas Integración de mesas directivas de casilla	Entrega al Consejo Distrital del listado de ciudadanos aptos. (JD)	05/05/2012	05/05/2012	Arts. 141, num. 1 a) y l); 152, num. 1, a) y l); 155, num. 2 del COFIPE. Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla.	Participación y Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Casillas Integración de mesas directivas de casilla	Segunda insaculación, otorgamiento de cargos por escolaridad para las casillas de cada sección y designación de funcionarios de casilla (JD) (CD) (Sistema ELEC 2012).	08/05/12	08/05/12	Art. 240, num. 1, d), e) y f) del COFIPE y Acuerdo CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla.	Supervisión y Participación
Casillas Integración de mesas directivas de casilla	Firma de listados de ciudadanos designados funcionarios de casilla.	08/05/12	08/05/12	Art. 132, num. 1, a) y b) del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla.	Participación
Casillas Integración de mesas directivas de casilla	Entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla a través de los CAE y Segunda etapa de capacitación y simulacros.	09/05/12	30/06/12	Art. 289, num. .1 y 3 del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla.	Supervisión y Participación
Casillas Integración de mesas directivas de casilla	Sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla a través de los CAE, hasta antes de la Jornada Electoral.	09/05/12	30/06/12	Art. 240, num. 3 del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla.	Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
				aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.		
Casillas Integración de mesas directivas de casilla	Publicación de la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla. Primera publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas de casilla.	10/05/12	15/05/12	Arts. 242, num. 1, e); 243 del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla	Supervisión
Casillas Integración de mesas directivas de casilla	Publicación de la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla. Segunda publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas de casilla.	15/06/12	25/06/12	Arts. 242, num. 1, f); 243 del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla.	Supervisión
Casillas Integración de mesas directivas de casilla	En su caso tercera publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas de casilla (día de la Jornada Electoral)	01/07/12	01/07/12	Art. 242, num. 1, f) del COFIPE y Acuerdo del CG217/2011 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla.	Supervisión

e) Documentación y materiales electorales

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Documentación y materiales electorales	Aprobación del personal que tendrá acceso a la bodega electoral.	01/05/12	31/05/12	Art. 254, num. 1 del COFIPE.	Acuerdo del Consejo Distrital por el que se aprueba a los funcionarios que tendrán acceso a la bodega.	Toma de decisiones
Documentación y materiales electorales	Aprobación del personal que apoyará en las actividades de sellado, conteo y agrupamiento de las boletas electorales.	01/05/12	31/05/12	Art. 254, nums. 1 y 2 del COFIPE.	Acuerdo del Consejo Distrital por el se designa al personal que auxiliará al Presidente del Consejo, al Secretario y a los Consejeros Electorales Distritales para contar las boletas, sellarlas y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el 1 de julio de 2012. Instructivo para la entrega-recepción de las boletas electorales, así como las medidas de control para llevar a cabo el conteo, sellado y agrupamiento de las mismas en los Consejos Distritales.	Toma de decisiones
Documentación y materiales electorales	Recepción de la documentación y materiales electorales con custodia.	29/05/12	11/06/12	Art. 254, num. 1 y 2 del COFIPE.	Instructivo para la entrega-recepción de las boletas electorales, así como las medidas de control para llevar a cabo el conteo, sellado y agrupamiento de las mismas en los Consejos Distritales.	Participación
Documentación y materiales electorales	Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.	A partir del día de recepción de la documentación.	24/06/12	Art. 254, num. 2, d) del COFIPE.	Acuerdo del Consejo Distrital por el se designa al personal que auxiliará al Presidente del Consejo, al Secretario y a los Consejeros Electorales Distritales para contar las boletas, sellarlas y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el 1 de julio de 2012. Instructivo para la entrega-recepción de las boletas electorales, así como las	Participación

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
					medidas de control para llevar a cabo el conteo, sellado y agrupamiento de las mismas en los Consejos Distritales.	
Documentación y materiales electorales	Distribución a los presidentes de las mesas directivas de casilla de la documentación y materiales electorales.	25/06/12	29/06/12	Art. 255 del COFIPE.	Lineamientos para la entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.	Supervisión
Documentación y materiales electorales	Participar en la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y las características y calidad del líquido indeleble.	15/06/12	07/06/12	Art. 252, num. 1 del COFIPE.	Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral y las características y calidad del líquido indeleble, durante la Jornada Electoral.	Participación

f) Partidos políticos

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Registro de Representantes de Partidos Políticos	Participar en el registro de los nombramientos de los representantes que los Partidos Políticos acrediten ante mesas directivas de casilla y generales.	15/05/12	17/06/12	Arts. 97, 152, num. 1, f) y 245, 248, 249, 250 y 251 del COFIPE.	Acuerdo del Consejo General del IFE por el cual se aprueban los formatos que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los Partidos Políticos acreditarán a sus representantes generales y de casilla para la Jornada Electoral Federal del año 2012.	Supervisión
Registro de Representantes de Partidos Políticos	Acreditación de representantes de Partidos Políticos ante los Consejos Locales.	28/10/11	28/11/11	Arts. 36 num. 1 a) y g); 138 num. 4 y 162 del COFIPE.	RIIFE	Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Registro de Representantes de Partidos Políticos	Acreditación de representantes de Partidos Políticos ante los Consejos Distritales.	15/12/11	13/01/12	Arts. 36 num. 1 a) y g); 110 num. 9; 149 num. 4 y 162 del COFIPE.	RIIFE	Supervisión
Mamparas y bastidores de uso común	Celebrar convenios con las autoridades correspondientes para determinar los bastidores y mamparas de uso común.	01/10/11	31/12/11	Art. 236 del COFIPE.	Calendario Anual de Actividades 2011	Supervisión
Mamparas y bastidores de uso común	Sorteo en forma equitativa de bastidores y mamparas de uso común, conforme al procedimiento acordado por el respectivo Consejo.	01/01/12	31/01/12	Art. 236, num. 3 del COFIPE.		Supervisión y toma de decisiones

11. Jornada Electoral del 1 de julio de 2012

a) Instalación de la sesión permanente de los Consejos Local y Distritales

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Instalación de la sesión permanente de los Consejos Locales y Distritales	Instalación de la sesión permanente de los Consejos Locales y Distritales.	01/07/12	01/07/12	Arts. 210. num. 4 y 294. nums. 3 y 4 del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión, participación, toma de decisiones

b) Seguimiento de la Jornada Electoral

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Seguimiento de la Jornada Electoral	Desarrollo de la Jornada Electoral a través del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2012.	01/07/12	01/07/12	Art. 120, p.1, n) del COFIPE Art. 64, p.1, c) y h) y Art. 45, inciso l) del RIIFE.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012. Anexo: Programa de Operación.	Supervisión y, en su caso, participación a través de las Comisiones que se formen, a efecto de atender incidentes en las casillas.
Seguimiento de la Jornada Electoral	Capacitación a los integrantes de los Consejos Locales y Distritales, sobre el SIJE 2012.	02/01/2012	31/05/2012	Art. 120, p.1, n) del COFIPE Art. 64, p.1, c) y h) y Art. 45, inciso l) del RIIFE.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012. Anexo: Programa de Operación	Participación
Seguimiento de la Jornada Electoral	Capacitación a los capacitadores-asistentes electorales sobre el SIJE 2012.	02/05/2012	07/05/2012	Art. 120, num. 1, n) del COFIPE Art. 45, num. 1,	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la	Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
				l) del RIIFE.	Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 Anexo: Programa de Operación.	
Seguimiento de la Jornada Electoral	Realización de las pruebas de captura y funcionamiento del sistema informático del SIJE 2012.	21/05/2012	06/06/2012	Art. 120, p.1, n) del COFIPE Art. 64, p.1, c) y h) y Art. 45, inciso l) del RIIFE.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012. Anexo: Programa de Operación. Indicaciones para la realización de los ejercicios y prueba de captura y funcionamiento del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral. Guías de usuario del sistema.	Supervisión
Seguimiento de la Jornada Electoral	Realización de los simulacros del SIJE 2012.	01/06/2012	30/06/2012	Art. 120, p.1, n) del COFIPE Art. 64, p.1, c) y h) y Art. 45, inciso l) del RIIFE.	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012. Anexo: Programa de Operación. Lineamientos para la organización y realización de los simulacros.	Supervisión
Seguimiento de la Jornada Electoral	Inicio de la Jornada Electoral.	01/07/12	01/07/12	Art. 259, num. 2, del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión
Seguimiento de la Jornada Electoral	Instalación de las mesas directivas de casilla.	01/07/12	01/07/12	Art. 259, num. 2, del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión y toma de decisiones
Seguimiento de la Jornada Electoral	Votación.	01/07/12	01/07/12	Art. 263, del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión
Seguimiento de la Jornada Electoral	Orden dentro de las casillas electorales.	01/07/12	01/07/12	Art. 266, num. 1 y 267 del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión y toma de decisiones
Seguimiento de la Jornada Electoral	Personas que pueden tener acceso a las casillas.	01/07/12	01/07/12	Art. 266, num. 3, del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión y participación
Seguimiento de la Jornada Electoral	Incidentes en la Jornada Electoral.	01/07/12	01/07/12	Art. 268, del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión y toma de decisiones
Seguimiento de la Jornada Electoral	Cierre de la votación.	01/07/12	01/07/12	Arts. 271 y 272 del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Seguimiento de la Jornada Electoral	Escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.	01/07/12	01/07/12	Arts. del 273 al 283 del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión
Seguimiento de la Jornada Electoral	Clausura de la casilla.	01/07/12	01/07/12	Art. 284 del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión

c) Resultados preliminares de la elección

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Información de resultados preliminares	Participar en la suma de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal.	01/07/12	02/07/12	Art. 291 del COFIPE.	RSCLYD	Participación

d) Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	Instalación y pruebas de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CEDAT).	16/04/12	30/06/12	Art. 125, num. 1, l) del COFIPE, Art. 64, punto 1, s) del RIIFE.	Lineamientos para la instalación y operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos	Seguimiento
Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	Operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CEDAT).	01/07/12	02/07/12	Art. 125, num. 1, l) del COFIPE, Art. 64, punto 1, s) del RIIFE.	Lineamientos para la instalación y operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.	Seguimiento

12. Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones

a) Recepción de los paquetes electorales

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Recepción de paquetes electorales	Mecanismos para la recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección de la casilla	01/05/12	01/07/12	Arts. 281; 282; 285; 289, num. 2, d) y 290 del COFIPE.	Acuerdo que apruebe el Consejo General. Acuerdo del Consejo Distrital por el que se aprueba el mecanismo para la recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección de la casilla	Toma de decisiones
Recepción de paquetes electorales	Periodos en que los paquetes electorales deben ser remitidos.	01/06/12	01/07/12	Arts. 281; 282; 285; 289, num. 2, d) y 290 del COFIPE.	En su caso, Acuerdo del Consejo Distrital por el que se establece la ampliación de los plazos legales de entrega de paquetes electorales y expedientes en la sede del Consejo Distrital, para aquellas casillas que lo justifiquen.	Toma de decisiones y participación
Recepción de paquetes electorales	Recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejos Distritales de manera simultánea.	01/06/12	01/07/12	Arts. 281, 285, num. 3, 289 num. 2 e) y 290 del COFIPE.	Acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el procedimiento para que los expedientes de la elección sean recibidos en forma simultánea en el Consejo Distrital, dentro de los plazos establecidos.	Participación y toma de decisiones
Recepción de paquetes electorales	Participar en la aprobación y verificación de los mecanismos de recolección.	07/04/12	06/07/12	Arts. 281; 282; 285; 289, num. 2, d) y 290 del COFIPE	Acuerdo que apruebe el Consejo General. Acuerdo del Consejo Distrital por el que se aprueba el mecanismo para la recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección de la casilla.	Toma de decisiones
Recepción de paquetes electorales	Participar en la aprobación y verificación de los Centros de Recepción y Traslado.	01/05/12	01/07/12	Arts. 281; 282; 285; 289, num. 2, d) y 290 del COFIPE.	Acuerdo que apruebe el Consejo General. Acuerdo del Consejo Distrital por el que se aprueba el mecanismo para la recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección de la casilla.	Toma de decisiones

b) Cómputos Distritales, de Entidad Federativa y de Circunscripción

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Cómputos distritales	Participar en reunión de trabajo para preparar la sesión de cómputo distrital.	03/07/12	03/07/12	Arts. 152, num. 1, i) y j); 293 y 295 del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión y participación
Cómputos distritales	Participar en la realización de los cómputos distritales y la declaración de validez de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y el cómputo Distrital de la elección de Diputados de Representación Proporcional.	04/07/12	07/07/12	Arts. 152, 293, al 298, del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión y participación
Cómputos de Entidad Federativa	Participar en la realización de los cómputos de entidad federativa de la elección de Senadores por ambos principios y de la declaración de validez de la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa.	08/07/12	08/07/12	Arts. 303, 304, del COFIPE	RSCLYD	Supervisión y participación
Cómputos de Circunscripción	Participar en la realización de los cómputos de Circunscripción Plurinominal.	08/07/12	08/07/12	Arts. 306 al 309, del COFIPE	RSCLYD	Supervisión y participación

c) Recuento de votos

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Cómputos distritales	Participar en la integración de los grupos de trabajo, en caso de recuento de votos total o parcial de las casillas electorales.	04/07/12	07/07/12	Arts. 295 num. 2 al 7 del COFIPE.	RSCLYD	Supervisión y participación

d) Declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría de las elecciones de Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa	Declaración de validez de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.	04/07/12	07/07/12	Art. 296 del COFIPE.	RSCLYD	Participación.
Declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa	Entrega de constancia de mayoría de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.	04/07/12	07/07/12	Art. 296 del COFIPE.	RSCLYD	Participación.
Declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría de la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa	Declaración de validez de la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa.	08/07/12	08/07/12	Art. 305 del COFIPE.	RSCLYD	Participación.
Declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría de la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa	Entrega de constancia de mayoría y primera minoría de la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa.	08/07/12	08/07/12	Art. 305 del COFIPE.	RSCLYD	Participación.

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
principio de Mayoría Relativa						

Apoyos administrativos a las y los Consejeros Electorales

a) Apoyo con recursos materiales

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Apoyo con recursos materiales	Los Consejeros Electorales dispondrán de espacios para la realización de sus actividades dentro de las sedes del Instituto, con servicio telefónico, fax, línea de red interna del IFE, mobiliario, materiales y suministros.	01/10/11	31/08/12	Acuerdo CG421/2010 relativo a la Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria .	Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se determinan las modalidades para hacer efectivo el apoyo financiero a los Consejeros Electorales Locales y Distritales en año electoral.	Supervisión

b) Apoyo con recursos humanos

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Apoyo con recursos humanos	Contratación de personal que coadyuve en las actividades que desarrollan los Consejeros Electorales.	01/10/12	31/08/12	Acuerdo CG421/2010 relativo a la Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria.	Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se determinan las modalidades para hacer efectivo el apoyo financiero a los Consejeros Electorales Locales y Distritales en año electoral.	Toma de decisiones

c) Apoyo con recursos financieros

Subtema	Actividad	Periodo		Fundamento Jurídico	Documentos normativos	Nivel de Intervención
		Inicio	Término			
Asignación de dietas a los Consejeros Electorales Locales y Distritales.	A los Consejeros Electorales se les asignará la dieta de asistencia que la Junta General Ejecutiva designe para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.	01/10/11	31/08/12	Arts. 139, num. 4 y 150, num. 4 del COFIPE.	Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el cual se determinan los montos de las dietas que se asignarán a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y por el que se determinan las modalidades para hacer efectivo el apoyo financiero a los Consejeros Electorales Locales y Distritales en año electoral.	Supervisión y toma de decisiones
Apoyos con recursos financieros para el funcionamiento de los Consejos Electorales Locales y Distritales.	Asignación de apoyo financiero mensual para el funcionamiento de los Consejos Electorales Locales y Distritales.					

Glosario de abreviaturas comunes

ARE: Área de Responsabilidad Electoral

Art: Artículo

Arts: Artículos

CAE: Capacitadores-Asistentes Electorales

CD: Consejo Distrital

CEDAT: Centro de Acopio y Transmisión de Datos

CFPP: Código Federal de Procedimientos Penales

CG: Consejo General

CL: Consejo Local

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

CPF: Código Penal Federal

ELEC 2012: Sistema Informático para dar seguimiento a la Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla

FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

IFE: Instituto Federal Electoral

IMDC: Integración de Mesas Directivas de Casilla

JDE: Junta Distrital Ejecutiva

JLE: Junta Local Ejecutiva

LGSMIME: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares

RIIFE: Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral

RPOQRPA: Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los procedimientos oficioso y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas

RQDIFE: Reglamento de Quejas y Denuncias del IFE

RSCLYD: Reglamento de sesiones de Consejos Locales y Distritales

SE: Supervisores Electorales

SIJE: Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

VE: Vocal Ejecutivo

VCEyEC: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

VOE: Vocal de Organización Electoral

VRFE: Vocal del Registro Federal de Electores

VS: Vocal Secretario

ZORE: Zona de Responsabilidad Electoral